Fondo de Inclusión Social Energético	Informe N° 30-2014-PRFISE

Informe Anual 2013
Aplicación y Ejecución del FISE (Art. 12 de la Ley N° 29852)

Elaborado el 25 de marzo del 2014

Índice

Resumen Ejecutivo	3
1. Finalidad y Alcance	5
2. Antecedentes	6
3. Marco normativo del FISE	8
4. Recaudación efectuada en el ejercicio 2013	13
5. Cumplimiento del programa operativo y explicación de las principales divergencias o problemas en la ejecución del FISE	18
6. Transferencias de los recursos a los Usuarios FISE – Ejercicio 2013	29
7. Costos de ejecución del programa	31
8. De los montos finales del ejercicio con los compromisos pendientes o comprometidos	32
9. Estados Financieros	33
Anexos	35

V. MURILLO PROYECTO FISE

Resumen Ejecutivo

El presente informe tiene por objetivo dar a conocer la implementación y ejecución del Fondo de Inclusión Social Energético (FISE) durante el ejercicio 2013, en el marco de la política de transparencia determinada en la Ley N° 29852 que crea el FISE. La estructura que se presenta obedece a los temas definidos en el reglamento de la Ley y es elaborado por Osinergmin en su condición de Administrador temporal, tal como se dispone en la Única Disposición Transitoria de la mencionada Ley.

El FISE se crea como un sistema de compensación energética que brinda un esquema de compensación social y de servicio universal para los sectores más vulnerables de la población mediante los siguientes tres destinos: i) Masificación del uso del gas natural, ii) Compensación para el desarrollo de nuevos suministros en la frontera energética y iii) Compensación social y promoción para el acceso al GLP.

Para el logro de los fines establecidos en la Ley de creación del FISE, el fondo se financia con recargos a: i) la facturación mensual para los usuarios libres de electricidad de los sistemas interconectados; ii) al transporte por ductos de los productos líquidos derivados de hidrocarburos y líquidos de gas natural; y iii) a la facturación mensual de los cargos tarifarios de los usuarios de servicio de transporte de gas natural por ductos. Adicionalmente, para los fines exclusivos de masificación del gas natural, se incorporó al FISE el aporte extraordinario de OSINERGMIN establecido en la Ley N° 29969, que dicta disposiciones a fin de promover la masificación del gas natural.

Durante el periodo 2013, las actividades del FISE han estado orientadas principalmente a la implementación y operación de la compensación social y promoción para el acceso al GLP de los sectores vulnerables, programa que ha requerido la participación activa del administrador del fondo, de las Empresas de Distribución Eléctrica (EDE) y de entidades como el Banco de la Nación, el RENIEC y la SUNAT que brindan servicios especializados para el logro de este fin del FISE.

Al finalizar el periodo 2013 se cuenta con 659 259 beneficiarios FISE a nivel nacional, cifra que muestra un incremento considerable con respecto al número de beneficiarios registrados el año anterior. Hay que destacar también que para atender la mayor demanda de GLP que genera el vale de descuento FISE, se ha incrementado la oferta de GLP que ha permitido contar con 2 817 Agentes Autorizados comercializadores de GLP doméstico al finalizar el periodo. Estos establecimientos debieron cumplir previamente las formalidades exigidas por OSINERGMIN para convertirse en Agentes Autorizados GLP del FISE.

Se debe enfatizar que la administración del programa ha orientado su gestión al uso de la tecnología informática para lograr la eficacia y eficiencia del programa, tal es así que se ha llevado a cabo la implementación de un sistema de cotejo de datos en el que participan entidades como la SUNAT y el RENIEC, conjuntamente con criterios adicionales de focalización que permiten un control ex-ante de la determinación del padrón de beneficiarios y la utilización de la banca celular mediante el Vale Digital que viene permitiendo contar con

información que mejora la fiscalización posterior del canje de los vales de descuento, aparte de ofrecer otras ventajas de operación a todos los actores intervinientes en el programa.

Los ingresos obtenidos durante el periodo 2013 ascienden a 274,02 Millones de Nuevos Soles que corresponden a la recaudación realizada en el marco de la Ley N° 29852 y al aporte de Osinergmin de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29969 de masificación de gas natural. Cabe precisar que ambos Fondos se encuentran administrados en dos Fideicomisos que se mantienen con COFIDE.

Por su parte los egresos sumaron 46,87 Millones de Nuevos Soles los cuales fueron destinados mayoritariamente a la liquidación de los vales de descuento FISE (de 16 Nuevos Soles) y a cubrir los costos de las distribuidoras eléctricas en la operación del programa; existiendo al 31 de diciembre de 2013 un monto pendiente de pago que asciende a 16,21 Millones de Nuevos soles.

Hasta el 31 de diciembre de 2013 el Fondo no ha efectuado desembolsos para la Masificación del uso del gas natural y el desarrollo de nuevos suministros en la frontera energética toda vez que no han sido requeridos por el Ministerio de Energía y Minas (MINEM) quien de acuerdo a Ley es el promotor de los proyectos correspondientes.

Finalmente, en Anexo adjunto al presente informe se presentan los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2013.

V. MURILLO PROYECTO FISE

1. Finalidad y Alcance

Con la presentación de este informe, el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería-Osinergmin, en su condición de Administrador Temporal del Fondo de Inclusión Social Energético-FISE, cumple con lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley N° 29852 y el numeral 16.4 del Decreto Supremo N° 021-2012-EM que lo reglamenta.

El presente informe a la Contraloría General de la República corresponde al ejercicio 2013. El detalle de los aspectos que se presentan son:

a. La recaudación efectuada durante el ejercicio
b. Las transferencias del FISE a los usuarios FISE
c. Los montos finales del ejercicio con los compromisos pendientes o comprometidos
d. El cumplimiento del programa operativo y la explicación de las principales divergencias o problemas en la ejecución
e. Los costos de ejecución del programa

Es importante señalar que la mencionada Ley faculta a Osinergmin en su calidad de Organismo Supervisor del Sector Energía, a establecer las sanciones por incumplimientos a la normativa del FISE, lo cual realiza a través de sus Gerencias de Fiscalización. De igual forma la aprobación de costos administrativos incurridos por las Empresas de Distribución Eléctrica del programa de Vales de Descuento FISE, la realiza Osinergmin a través de su Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria (GART); en ese sentido estos dos aspectos no son materia del presente informe.

2. Antecedentes

Mediante Ley N° 29852 se creó el Fondo de Inclusión Social Energético – FISE, como un sistema de compensación energética que permitirá brindar seguridad al sistema, así como de un esquema de compensación social y de servicio universal a los sectores vulnerables de la población. Tiene los siguientes fines: i) masificación del uso del gas natural (residencial y vehicular) de acuerdo con el Plan de Acceso Universal a la Energía aprobado por el MINEM, que prioriza la atención a la población de menores recursos y a las regiones que no cuenten con recursos del canon; ii) compensación para el desarrollo de nuevos suministros en la frontera energética, focalizándose en las poblaciones más vulnerables; y, iii) compensación social y promoción para el acceso al GLP de los sectores vulnerables tanto urbanos como rurales[1].

En este contexto, la administración del FISE fue encargada a Osinergmin, por un plazo inicial de dos años, con prerrogativas para revisar las liquidaciones presentadas por las empresas concesionarias de distribución de energía eléctrica, aprobar los programas de transferencias, y aprobar y/o perfeccionar los procedimientos necesarios para la correcta administración del Fondo[2]. Plazo que fue prorrogado por 3 años, hasta el 12 de abril del 2017, mediante la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2014, publicada el 2 de diciembre de 2013[3].

El Decreto Supremo N° 021-2012-EM, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 29852, establece disposiciones para la aplicación de la Ley, tales como, los criterios de focalización de beneficiarios, forma de aplicación de los recargos por aportes al FISE, implementación de las actividades para alcanzar los fines del FISE, en especial las relacionadas con la compensación social y promoción del acceso al GLP, entre otras.

Respecto de la gestión del Fondo, se estableció a COFIDE como fiduciario que recauda y atiende los pagos en base a los procedimientos definidos por Osinergmin en su rol de Administrador. La recaudación del 2012 llegó a 23.74 Millones de Nuevos Soles y 12.43 Millones de Dólares Americanos.

Durante el ejercicio 2012 no se realizaron transferencias de recursos del FISE a las empresas de distribución eléctrica, encargadas de la implementación del programa de compensación social mediante vales de descuento FISE, toda vez que a la fecha de cierre del ejercicio 2012 dichas empresas no habían presentado las liquidaciones correspondientes. Por lo que se constituyeron en obligación para el ejercicio 2013.

De otro lado, el MINEM no determinó los proyectos de masificación de gas natural y desarrollo de nuevos suministros para la ampliación de la frontera energética, que involucrarían recursos del FISE.

[1] Artículo 5 de la Ley N° 29852.
[2] Disposición Transitoria Única de la Ley N° 29852.
[3] Septuagésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114.

Es importante recordar que la compensación social y promoción para el acceso al GLP se inició como un programa piloto en la Provincia de la Convención durante el mes de Abril del 2012; posteriormente, a partir de setiembre de ese año se inició la implementación a nivel nacional, lo que significó que al finalizar el ejercicio 2012 el 71% de las empresas de distribución eléctrica desarrollaran las actividades del FISE.

En cuanto a la calidad del Padrón de beneficiarios FISE, en setiembre del 2012 se estableció que hasta el 30 de agosto del 2015 no será necesario el uso del SISFHO para la focalización de los beneficiarios con servicio público de electricidad. Sin embargo, se consideró necesario tomar acciones para mejorar la calidad de padrón y disminuir las probabilidades de filtración.

En atención a la masificación del uso del gas natural, el 22 de diciembre de 2012 se publicó la Ley N° 29969, que dictó disposiciones que promuevan la masificación del gas natural a través del desarrollo de sistemas de transporte de gas natural comprimido y gas natural licuado, para acelerar la transformación prioritaria del sector residencial, los pequeños consumidores, así como el transporte vehicular.

La norma antes mencionada dispuso la transferencia de Osinergmin al FISE, de 200 millones de Nuevos Soles de los cuales 118.42 millones debían ser depositados en una primera oportunidad y el saldo en un plazo máximo de tres años.

3. Marco normativo del FISE

A partir de la vigencia de la Ley N° 29852, ha sido necesaria la emisión de distinta normativa (decretos supremos, resoluciones de consejo directivo, etc.) con el objeto de llevar a cabo los fines que la Ley plantea.

A continuación se detallan las normas emitidas para la consecución de los fines del FISE y sus normas modificatorias. Asimismo, se consignan los contratos de fideicomiso para la cautela de los fondos y los convenios suscritos con entidades del Estado que coadyuvan a la gestión del FISE.

En el Anexo N° 01 que forma parte del presente informe, se adjunta el listado de normas, contratos y convenios.

3.1 Normativa general del FISE

El 13 de abril de 2012, se publicó la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, que define al FISE, como un sistema de compensación energética que permitirá brindar seguridad al sistema, así como de un esquema de compensación social y de servicio universal a los sectores vulnerables de la población.

De acuerdo a la norma mencionada, el FISE tiene los siguientes fines: i) masificación del uso del gas natural (residencial y vehicular) de acuerdo con el Plan de Acceso Universal a la Energía aprobado por el MINEM, que prioriza la atención a la población de menores recursos y a las regiones que no cuenten con recursos del canon; ii) compensación para el desarrollo de nuevos suministros en la frontera energética focalizándose en las poblaciones más vulnerables; y, iii) compensación social y promoción para el acceso al GLP de los sectores vulnerables, tanto urbanos como rurales[4].

Esta norma fue modificada por la Ley N° 29969, publicada el 22 de diciembre de 2012, en el numeral 4.3 de su artículo 4 dedicado a los recursos del FISE; y el numeral 5.1 de su artículo 5 referido al destino del FISE. Asimismo, fue modificada mediante Ley N° 30114, publicada el 02 de diciembre de 2013, en los numerales 4.2 y 4.3 de su artículo 4 que regula los recursos del FISE, modificación que tiene efectos a partir del 01 de enero de 2014.

La Ley N° 29852 fue reglamentada mediante Decreto Supremo N° 021-2012-EM, publicado el 9 de junio de 2012. Este reglamento fue modificado mediante Decreto Supremo N° 033-2012-EM, del 16 de setiembre de 2012 y Decreto Supremo N° 041-2013-EM, del 31 de octubre de 2013, respectivamente.

[4] Artículo 5 de la Ley N° 29852.

Por otro lado, el 28 de mayo de 2013, se publicó la Resolución Ministerial N° 203-2013-EM/DM, que aprueba el Plan de Acceso Universal a la Energía 2013-2022, instrumento que contiene los proyectos que consideran el FISE como una fuente de financiamiento.

Este plan tiene como objetivo general promover, desde el ámbito energético, un desarrollo económico eficiente, sustentable con el medio ambiente y con equidad, implementando proyectos promovidos por el MINEM, que permitan ampliar el acceso universal al suministro energético, priorizando el uso de fuentes energéticas disponibles, debiendo establecer su viabilidad técnica, social y geográfica de los proyectos mencionados, con el objeto de generar una mayor y mejor calidad de vida de las poblaciones de menores recursos en el país, en el periodo 2013-2022.

3.2 Normas emitidas para la compensación social y promoción para el acceso al GLP de los sectores vulnerables

En atención al artículo 16 del reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-EM, el Administrador FISE se encuentra habilitado para aprobar los procedimientos necesarios para la correcta administración del Fondo.

Para el cumplimiento del fin de compensación social y promoción para el acceso al GLP de sectores vulnerables, establecido en el numeral 5.3 del artículo 5 de la Ley N° 28952, el Administrador FISE emitió una serie de normas, las cuales se detallan a continuación:

El 29 de junio de 2012 se publicó la Resolución de Consejo Directivo N° 138-2012-OS/CD que aprobó la norma "Procedimiento, plazos, formatos y disposiciones aplicables para la implementación y ejecución del FISE aplicable al descuento en la compra del balón de gas", la cual fue modificada por las Resoluciones de Consejo Directivo N° 259-2012-OS/CD y 034, 058, 148 y 249-2013-OS/CD. Dicha Resolución tiene por objeto definir los criterios y procedimientos para la administración e implementación del FISE en lo concerniente a la recaudación de los recursos y el destino de éstos para la compensación social y acceso al GLP de los sectores vulnerables.

Por otro lado, el 18 de agosto de 2012, se publicó la Resolución de Consejo Directivo N° 173-2012-OS/CD, que aprobó la norma "Disposiciones complementarias para la operatividad a nivel nacional del FISE aplicable al descuento en la compra del balón de gas de usuarios que tienen servicio eléctrico", que fue modificada por las Resoluciones de Consejo Directivo N° 202 y 259-2012-OS/CD y 058-2013-OS/CD.

Con el objetivo de mejorar los procesos del programa de compensación social en beneficio de los sectores vulnerables, el 10 de julio de 2013, se publicó la Resolución de Consejo Directivo N° 148-2013-OS/CD, que aprobó las Disposiciones para la implementación y funcionamiento del Vale Digital FISE aplicable al descuento en la compra del Balón de GLP, con el fin de optimizar los procesos de emisión, canje y liquidación del Vale de Descuento FISE. Esta norma fue modificada por la Resolución de Consejo Directivo N° 249-2013-OS/CD, publicada el 05 de diciembre de 2013.

Adicionalmente, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 247-2013-OS/CD, publicada el 7 de diciembre de 2013, se aprueba la norma de "Atención de Solicitudes Presentadas ante las Distribuidoras Eléctricas en Relación con la Promoción del Acceso al GLP a través del FISE", que establece disposiciones a ser aplicadas por las empresas de distribución eléctrica a través de sus sistemas de atención al usuario, para el registro y la atención inmediata de las reclamaciones y solicitudes del público en general, relacionadas con el cumplimiento del marco normativo del FISE.

En atención al párrafo final de la Cuarta Disposición Transitoria del Reglamento de la Ley N° 29852, incorporado por el Decreto Supremo N° 041-2013-EM, por el cual el Administrador FISE podrá establecer criterios adicionales para optimizar la identificación de los beneficiarios con suministro eléctrico; el 5 de diciembre de 2013, se publicó la Resolución de Consejo Directivo N° 249-2013-OS/CD, que aprueba la norma "criterios adicionales para optimizar la identificación y elaboración del Padrón de Beneficiarios FISE que cuentan con servicio eléctrico".

3.3 Normas emitidas para la masificación del uso del gas natural (residencial y vehicular)

Para la consecución del fin indicado en el numeral 5.1 del Artículo 5 de la Ley N° 29852, correspondiente a la masificación del uso del gas natural (residencial y vehicular); se han emitido una serie de normas que indicamos a continuación:

El 22 de diciembre de 2012, se publicó la Ley N° 29969, que dictó disposiciones que promuevan la masificación del gas natural a través del desarrollo de sistemas de transporte de gas natural comprimido y gas natural licuado, para acelerar la transformación prioritaria del sector residencial, los pequeños consumidores, así como el transporte vehicular.

Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 018-2013-EM publicado el 1 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29969, con el objeto de promover la masificación del uso del Gas Natural en las diversas regiones del país, para los potenciales consumidores residenciales y vehiculares, priorizando la atención de la población de las zonas de menores recursos, de conformidad con el Programa Anual de Promociones del Plan de Acceso Universal a la Energía aprobado por el MINEM.

3.4 Normas emitidas para la compensación para el desarrollo de nuevos suministros en la frontera energética

El 27 de julio de 2013, se publicó el Decreto Supremo N° 020-2013-EM, que aprueba el Reglamento para la Promoción de la Inversión Eléctrica en Áreas No Conectadas a Red, con el objeto de establecer disposiciones reglamentarias para la aplicación del Decreto Legislativo N° 1002, para la promoción de la inversión en la generación de electricidad con el uso de energías renovables, a fin de mejorar la calidad de vida de la población ubicada

en áreas no conectadas a redes eléctricas.

3.5 Normas emitidas referidos a los desembolsos

Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 248-2013-OS/CD, publicada el 7 de diciembre 2013, se aprueban las "Disposiciones para la elaboración del Programa de Desembolsos de los Recursos del FISE", a fin de mantener un equilibrio entre los ingresos y egresos del Fondo. Para lo cual se establecen los criterios para la elaboración del Programa de Desembolso de los Recursos del FISE, sobre la base de la información que proporcione el MINEM respecto de los proyectos que haya establecido en su calidad de entidad promotora; así como con la información respecto a la disponibilidad de recursos elaborada por Osinergmin en calidad de Administrador FISE, de acuerdo a lo previsto en la Ley y el Reglamento del FISE.

3.6 Normas emitidas para el reembolso de costos administrativos aprobados por Osinergmin

En atención al numeral 7.6 del artículo 7 de la Ley N° 29852, por el cual se establece que Osinergmin aprobará los costos administrativos en que incurran las empresas de distribución eléctrica en la implementación del programa de compensación social para el acceso al GLP; Osinergmin, en su calidad de organismo regulador, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 034-2013-OS/CD, publicada el 13 de marzo de 2013, aprobó la Norma "Procedimiento para el reconocimiento de costos administrativos y operativos del FISE de las Empresas de Distribución Eléctrica en sus actividades vinculadas con el descuento en la compra del balón de gas", la cual define criterios y procedimientos para el reconocimientos de costos administrativos y operativos del FISE de las Empresas de Distribución Eléctrica. Norma que fue modificada por Resolución de Consejo Directivo N° 267-2013-OS/CD, publicada el 20 de diciembre de 2013, que incorpora el artículo 8 que dispone que la aprobación de los costos administrativos y operativos del FISE se realice mediante Resolución de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria (GART) de Osinergmin.

3.7 Normas emitidas para la supervisión y fiscalización de Osinergmin

De acuerdo al numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley N° 29852, que indica que Osinergmin, en el uso de sus facultades normativas y sancionadoras, establecerá las compensaciones y sanciones por incumplimiento de las disposiciones contenidas en dicha ley, sus normas reglamentarias y conexas; el 7 de marzo de 2013, se publicó la Resolución de Consejo Directivo N° 014-2013-OS/CD, por la cual Osinergmin, en su calidad de organismo supervisor y fiscalizador, aprobó la Tipificación y Escala de Multas correspondiente a las infracciones por parte de las Empresas Eléctricas, referidas al incumplimiento de las normas para la implementación, ejecución y operatividad del FISE aplicable al descuento

OSINERGMIN SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA
V. MURILLO
PROYECTO FISE

en la compra del balón de gas, comprendidos en las Resoluciones de Consejo Directivo N° 138 y 173-2012-OS/CD.

Del mismo modo, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 199-2013-OS/CD, se aprobó la tipificación de infracciones y escala de multas y sanciones por incumplimientos al marco normativo que regula el FISE, en el subsector hidrocarburos.

3.8 Normas emitidas para las contrataciones del FISE

En atención a la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29969, que establece que los gastos que genera la administración del FISE, incluyendo el pago de comisiones por capitalización, gastos administrativos y otros, son por cuenta del propio fondo; el 12 de marzo de 2013 se emitió la Resolución de Consejo Directivo N° 039-2013-OS/CD que aprobó el "Procedimiento para la Contratación de Servicios y Adquisición de Bienes Requeridos para la Administración del FISE", la cual fue modificada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 059-2013-OS/CD, del 11 de abril de 2013.

3.9 Contratos de fideicomiso suscritos para la cautela del Fondo

Con la finalidad de gestionar de manera transparente y cautelar la intangibilidad de los Fondos provenientes al amparo de la Ley N° 29852, así como en virtud de la Ley N° 29969, se cuenta con dos contratos de fideicomiso, los cuales detallamos a continuación:

Para la gestión de los fondos recaudados por la Ley N° 29852, el 29 de agosto de 2012, se suscribió con COFIDE el Contrato de Fideicomiso de Inversión y Pagos, modificado posteriormente mediante adenda integral suscrita el 31 de octubre de 2013; con el objeto de constituir un patrimonio Fideicometido, para atender los pagos que sean necesarios para alcanzar los fines del FISE.

Asimismo, el 20 de setiembre de 2013, se suscribió con COFIDE el Contrato de Fideicomiso de Inversión y Pagos, con el objeto de atender los pagos que sean necesarios para alcanzar los fines establecidos en la Ley N° 29969. Este fondo tiene como fin exclusivo los proyectos de masificación de gas natural.

3.10 Convenios suscritos con entidades del Estado

Finalmente, es necesario mencionar que se han suscrito diversos convenios con entidades del Estado, tales como la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC y el Banco de la Nación, que han permitido una mejor gestión del FISE.

4. Recaudación efectuada en el ejercicio

Los recursos del FISE provienen de recargos que por mandato de la Ley se efectúan en: a) la facturación mensual para los Usuarios Libres de electricidad de los sistemas interconectados; b) el transporte por ductos de los productos líquidos derivados de los hidrocarburos y líquidos de gas natural; y c) la facturación mensual de los cargos tarifarios de los usuarios de los servicios de transporte de gas natural por ductos.

Para ello, de acuerdo al artículo 4 de la norma 'Procedimiento, Plazos, Formatos y disposiciones aplicables para la Implementación y ejecución del Fondo de inclusión Social Energético (FISE) aplicable al descuento en la compra del balón de gas'[5]; el Administrador, constituirá un fideicomiso en el cual los agentes recaudadores efectuarán el depósito de los recargos derivados del Artículo 4° de la Ley.

Por otro lado, en atención al artículo 17 del Reglamento de la Ley N° 29852, que establece la potestad de Osinergmin de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley N° 29852 y su reglamento; corresponde a la Gerencia de Fiscalización Eléctrica, a la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural y a la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos, verificar que los aportes al FISE se realicen de acuerdo a la normativa vigente.

4.1 Recargo en la facturación mensual para los Usuarios Libres de electricidad y sus transferencias al FISE

La recaudación de este recargo la efectúa el Suministrador[6] de energía eléctrica, al Usuario Libre de electricidad, según lo dispuesto en el Artículo 7 del Reglamento, en la forma siguiente:

$$rc = (G+T+D)*(F-1)/E$$

Donde:

rc = recargo unitario expresado en ctm S/./kWh; G = Facturación por compra de potencia y energía a precios libres; T = Facturación por peajes de transmisión regulados por OSINERGMIN; D = Facturación por la tarifa de distribución regulados por Osinergmin; E = Energía facturada al Usuario Libre; F = Factor de Recargo del Fondo de Compensación Social Eléctrica (FOSE) aprobado por OSINERGMIN[7].

Recaudación y transferencia

Los montos recaudados por aplicación de este recargo son depositados por los

[5] Aprobado por Resolución de Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería Osinergmin N° 138-2012-OS/CD.

[6] Suministrador (es): Empresas de Generación o Distribuidora Eléctrica que ha suscrito contrato de suministro de electricidad con algún Usuario Libre (Numeral 2.23 del Reglamento)

[7] Numeral 7.1 del Reglamento

Suministradores al Fideicomiso, en la oportunidad y forma indicadas en la Norma 'Procedimiento, Plazos, Formatos y disposiciones aplicables para la Implementación y ejecución del Fondo de inclusión Social Energético (FISE) aplicable al descuento en la compra del balón de gas'[8] que a la letra señala:

"4.1 Los Suministradores deberán transferir a las cuentas bancarias informadas, los montos recaudados por aplicación del recargo mensual a los usuarios libres de electricidad dentro de los 20 días calendario del mes siguiente del cierre de la facturación mensual por venta de energía y remitir al Administrador comunicación de la recaudación realizada mediante el formato FISE-01".

Suministradores que aplican el Recargo

Los Suministradores que aplican el Recargo FISE a los Usuarios Libres de electricidad de los sistemas interconectados, y que son supervisados por la Gerencia de Fiscalización Eléctrica (GFE) de Osinergmin son los siguientes:

Tabla 1
Distribuidoras/Generadoras que aplican el Recargo FISE a los Usuarios Libres

Empresas distribuidoras	Empresas generadoras
Consorcio Eléctrico Vilacurí - COELVISAC	Aguas y Energía del Perú S.A.
Edelnor S.A.A	Chinango S.A.
Electronorte S.A.	Compañía Eléctrica El Platanal S.A. (CELEPSA)
Hidrandina S.A.	Edegel S.A.
Electro Oriente S.A.	Eepsa (Empresa Eléctrica Piura)
Electro Sur Este S.A.A.	Egasa (Empresa de Generación Eléctrica de Arequipa S.A)
Electro Dunas S.A.A.	Egasa (Empresa de Generación Eléctrica de Arequipa S.A)
Electronoroeste S.A. ENOSA	Egemsa (Empresa de Generación Eléctrica de Machupicchu S.A)
Luz del Sur S.A.A.	Egenor S.A.A. (Duke Energy International)
Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A.	Electroperú S.A
	Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A
	Enersur S.A (Energía del Sur S.A)
	Hidroeléctrica Huanchor S.A. (antes Sociedad Minera Corona S.A.)
	Kallpa Generación S.A.
	Shougesa
	SN-Power S.A.
	Sudamericana de Fibras Energía S.A. (SDF Energia S.A.C.)
	Termoselva S.R.L.
	Egehuanza S.A. (antes CONENHUA)

[8] Resolución de Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería Osinergmin N° 138-2012-OS/CD – Artículo 4°.- De la Recaudación del FISE.

4.2 Recargo al transporte por ductos de los productos líquidos derivados de los hidrocarburos y líquidos de gas natural, y transferencia al FISE

Este recargo[9] equivale a US$ 1,00 por barril a los productos líquidos derivados de hidrocarburos y líquidos de gas natural, y es incluido por los Productores e Importadores en la facturación de cada venta primaria de dichos productos[10]. El depósito de este recargo se realiza directamente a las cuentas del Fideicomiso, en la forma establecida en la Norma 'Procedimiento, Plazos, Formatos y disposiciones aplicables para la Implementación y ejecución del Fondo de inclusión Social Energético (FISE) aplicable al descuento en la compra del balón de gas'[11] que señala:

"4.2. *Los Productores e Importadores de los productos líquidos derivados de los hidrocarburos y líquidos de gas natural deberán transferir a las cuentas bancarias informadas, los montos recaudados por la aplicación del recargo al transporte por ductos de dichos productos dentro de los 20 días calendario del mes siguiente del cierre de la facturación mensual y remitir al Administrador comunicación de la recaudación realizada mediante el formato FISE-02.*"

Productores e Importadores que aplican el Recargo FISE

La Tabla 2 contiene la lista de los productores e importadores de productos líquidos derivados de hidrocarburos y líquidos de gas natural que aplican y transfieren a las cuentas del Fideicomiso los recursos recaudados mediante el Recargo a la facturación de las ventas primarias de los productos indicados. Las recaudaciones y respectivas transferencias son fiscalizadas por la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos y Gerencia de Fiscalización de Gas Natural de Osinergmin.

Tabla 2

Relación de Empresas Productoras e Importadoras Recaudadoras de Aportes al FISE

Productores e Importadores de productos Líquidos derivados de Hidrocarburos y líquidos de gas natural	
SK Innovation Sucursal Perú	Tecpetrol del Perú
Hunt Oil Company Of Peru L.L.C Sucursal del Perú	Tecpetrol Bloque 56
Repsol Exploración Perú	Sonatrach Perú Corp.

[9] Numeral 4.2 de la Ley N° 29852, el cual fue modificado mediante la décima disposición complementaria de la Ley N° 30114, publicada el 02 de Diciembre del 2013, cuya vigencia es a partir del 01 de Enero del 2014

[10] Se entiende por venta primaria a la primera venta del producto hacia el mercado nacional.

[11] Resolución de Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería Osinergmin N° 138-2012-OS/CD – Artículo 4°.- De la Recaudación del FISE.

Pluspetrol Perú Corp. Lotes 56 y 88	Pluspetrol Lote 56
Pluspetrol Camisea Lote 88	

4.3 Recargo al servicio de transporte de gas natural por ductos y transferencia al FISE

Este recargo equivale a US$ 0,055 por MPC (Miles de Pies Cúbicos) en la facturación mensual de los cargos tarifarios de los usuarios del servicio de transporte de gas natural por ductos, definidos como tales en el Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos[12].

Al respecto, la norma 'Procedimiento, Plazos, Formatos y disposiciones aplicables para la Implementación y ejecución del Fondo de inclusión Social Energético (FISE) aplicable al descuento en la compra del balón de gas'[13] señala:

"4.3. Las empresas que realizan el servicio de transporte de gas natural por ductos, deberán transferir a las cuentas bancarias informadas, los montos recaudados por la aplicación del recargo mensual a los usuarios del servicio de transporte de gas natural por ductos dentro de los 20 días calendario del mes siguiente del cierre de la facturación mensual y remitir al Administrador comunicación de la recaudación realizada mediante el formato FISE-03".

Transportadoras de gas natural que aplican el recargo FISE

Transportadora de Gas del Perú (TGP), que opera la Red Principal de Transporte de gas natural de Camisea, es la empresa encargada de efectuar la recaudación del recargo y de transferir los recursos recaudados a las cuentas del FISE. Por su parte la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural del Osinergmin es quien la supervisa.

4.4 Recursos FISE recaudados en 2013

Durante el ejercicio 2013, los recursos recaudados mediante la aplicación de los recargos ascendió a 155.60 Millones de Nuevos Soles (considerando el tipo de cambio diario utilizado por la SBS, de la fecha de cada depósito), de los cuales el 46.08% corresponden a los aportes de los clientes libres de electricidad, el 32.00% al recargo al transporte por ductos de líquidos derivados de hidrocarburos y gas natural y el 21.92% al recargo a la facturación mensual a los usuarios del transporte del gas natural por ductos.

---

[12] Numeral 4.3 de la Ley N° 29852, modificado por el Artículo 5 de la Ley 29969. Y modificado posteriormente mediante la décima disposición complementaria de la Ley N° 30114, publicada el 02 de Diciembre del 2013, cuya vigencia es a partir del 01 de Enero del 2014.

[13] Resolución de Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería Osinergmin N° 138-2012-OS/CD – Artículo 4°.- De la Recaudación del FISE.

Tabla 3

Recaudación del Fondo de Inclusión Social Energético (*)

(Ejercicio 2013)

Recaudaciones	Acumulado a Diciembre 2013		Acumulado a Diciembre 2013	
	Nuevos Soles	US$ Americanos	Nuevos Soles	%
Recargo en la facturación mensual de los usuarios libre de electricidad	71,705,487.10		71,705,487.10	46.08%
Recargo al transporte por ductos de líquidos derivados de hidrocarburos y gas natural	0.00	18,415,673.24	49,785,948.87	32.00%
Recargo a la facturación mensual a los usuarios del transporte del GN por ductos	0.00	12,617,833.41	34,111,748.23	21.92%
TOTAL INGRESOS	71,705,487.10	31,033,506.65	155,603,184.20	100.00%

Figura 1

Participación de los Aportes al FISE

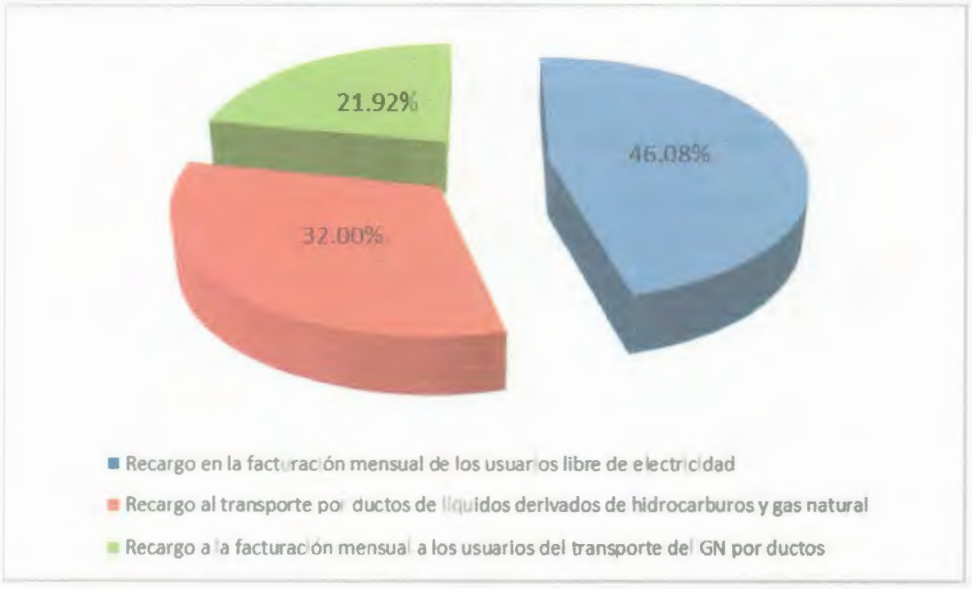

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
V. MURILLO
PROYECTO FISE

5. Cumplimiento del programa operativo y explicación de las principales divergencias o problemas en la ejecución del FISE.

En el ejercicio 2013, el programa operativo se ha orientado principalmente, al igual que en el año anterior, a la compensación social y promoción para el acceso al GLP para las poblaciones vulnerables, mediante el otorgamiento de los vales de descuento para la adquisición de balones de GLP de hasta 10 Kg.

Las acciones operativas que se describen en los párrafos siguientes corresponden a los hechos relevantes desarrollados por los actores directos del FISE es decir, los beneficiarios, las Empresas Distribuidoras de Electricidad, los Agentes Autorizados GLP y Osinergmin en su rol de Administrador FISE.

Se debe resaltar que en el desarrollo del programa operativo se ha considerado las medidas para optimizar el funcionamiento del FISE planteados en el ejercicio 2012.

Respecto a los otros dos fines (masificación de gas natural y ampliación de frontera energética), las actividades se han enfocado en coordinaciones y análisis para la elaboración de los procedimientos requeridos para su implementación, en tanto que en el ejercicio 2013 no se ha recibido requerimiento de fondos FISE por parte del MINEM.

Sin embargo, con el fin de facilitar el proceso de requerimiento de fondos para ambos fines, la Administración FISE ha efectuado estudios preliminares para poder diseñar las normas y los procedimientos que deben seguirse para el financiamiento de los proyectos que involucran recursos del FISE.

5.1 Gestión de los Recursos del FISE.

Los recursos que componen el FISE conforme a lo establecido en la Ley N° 29852, son cautelados a través del Contrato de Fideicomiso de Inversión y Pagos suscrito entre Osinergmin y COFIDE con fecha 29 de agosto de 2012 y modificado mediante adenda integral suscrita el 31 de octubre de 2013.

Dicho contrato de fideicomiso tiene como objeto constituir un patrimonio fideicometido para atender los pagos que sean necesarios para alcanzar los fines del FISE, como es el caso de las trasferencias para el canje de vales de descuento FISE.

Asimismo, la Ley N° 29969, dispuso que Osinergmin transfiera al FISE la suma de S/. 200 000 000,00, (Dos cientos millones con 00/100 Nuevos Soles) destinados exclusivamente para la masificación del gas natural. Transferencia a efectuarse de la siguiente manera: (i) S/. 118 417 953,23 (Ciento Dieciocho Millones Cuatrocientos Diecisiete Mil Novecientos Cincuenta y Tres con 23/100 Nuevos soles) con cargo al monto acumulado del saldo de balance de Osinergmin en el ejercicio fiscal 2011 y (ii) S/. 81 582 046,77 (Ochenta y Un Millones Quinientos Ochenta y Dos Mil Cuarenta y Seis con 77/100 Nuevos Soles) en un plazo máximo de tres años.

De acuerdo a la norma antes mencionada, con fecha 4 de Octubre del 2013 Osinergmin transfirió

al FISE la suma de S/.118 417 953,00.

A fin de resguardar el uso exclusivo de estos fondos para las inversiones en masificación de gas natural y garantizar su intangibilidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 018-2013-EM, el 20 de setiembre de 2013 Osinergmin suscribió con COFIDE el Contrato de Fideicomiso de Inversión y Pagos.

De lo señalado, se resume que la administración del FISE ha constituido dos fideicomisos con COFIDE a fin de garantizar la intangibilidad de los fondos y el destino exclusivo de acuerdo a sus propias características.

5.2 Masificación del gas natural en los sectores vulnerables

En cuanto a la masificación del gas natural con recursos del FISE, corresponde de acuerdo a la Ley y su Reglamento, al Ministerio de Energía y Minas promover la ejecución de proyectos y determinar su prioridad de ejecución mediante el Programa Anual de Promociones que apruebe.

Los proyectos que a la fecha han sido otorgados y que utilizarán recursos del FISE son los siguientes:

a) Proyecto: "Masificación del uso del Gas Natural, utilizando Gas Natural Comprimido, en las ciudades de Abancay, Andahuaylas, Huamanga, Huanta, Huancavelica, Huancayo, Jauja, Cusco, Juliaca y Puno (Primera Etapa). Otorgado a la empresa Graña y Montero Petrolera S.A., habiéndose suscrito con fecha 17 de Octubre del 2013, el contrato de Asociación Pública Privada para el desarrollo del proyecto.

b) Proyecto "Masificación del Uso de Gas Natural a Nivel Nacional", para abastecer de Gas Natural a diversas ciudades del país a través de dos concesiones. Otorgado a:

   - Consorcio Promigas – Surtigas: Concesión Norte (Chimbote, Trujillo, Huaraz, Cajamarca, Chiclayo, Lambayeque y Pacasmayo).
   - Gas Natural Internacional SDG S.A.: Concesión Sur Oeste (Arequipa, Moquegua, Ilo y Tacna).

Habiéndose suscrito ambos contratos el 31 de octubre de 2013.

Durante el ejercicio 2013, el Ministerio de Energía y Minas no ha requerido a la administración del FISE, transferencia de recursos para estos proyectos.

5.3 Compensación para el desarrollo de nuevos suministros en la frontera energética

Durante el ejercicio 2013, el Ministerio de Energía y Minas no ha solicitado desembolsos para proyectos destinados a este fin.

5.4 Compensación social y promoción para el acceso al GLP de sectores vulnerables tanto urbano como rurales.

El tercer destino del Fondo es la compensación Social para el acceso al GLP mediante el Vale de Descuento FISE, que está dirigido a los Beneficiarios conformados por familias cuyas viviendas se

encuentran ubicadas en las zonas urbanas o rurales de los distritos más pobres del país. Dicho Vale les permite obtener un descuento de 16 nuevos soles en la compra de un balón de gas doméstico GLP de hasta 10kg, el cual les es entregado mensualmente.

Para dicho efecto, las Empresas de Distribución Eléctrica (EDE) de cada región tienen el encargo de identificar a los Beneficiarios, así como imprimir, distribuir y efectuar el posterior control de canje de los mencionados vales. Por su parte, los comercializadores de GLP en balones (Agentes Autorizados GLP) reciben los Vales de Descuento FISE como parte de pago. Finalmente, el Administrador FISE devuelve a las Empresas de Distribución Eléctrica el importe de los vales canjeados.

En el presente apartado detallaremos las actividades realizadas durante el ejercicio 2013 en cuanto a la gestión del programa de compensación para el acceso al GLP.

5.4.1. Empadronamiento

De acuerdo a la información alcanzada por las Empresas Distribuidoras Eléctricas, el número de beneficiarios inscritos en el padrón llegó a 659,259 cuyo detalle por empresa se puede observar en la Tabla N° 4.

Tabla 4

Beneficiarios en el padrón por Empresa Distribuidora Eléctrica

(A Diciembre 2013)

Empresa	A diciembre 2013	
	Cantidad	%
ELECTROCENTRO	138,706	21.04%
HIRANDINA	98,286	14.91%
ELECTRONORTE	85,653	12.99%
ELECTROPUNO	83,334	12.64%
ELECTRO SUR ESTE	60,952	9.25%
ENOSA	50,067	7.59%
ELECTRORIENTE	32,926	4.99%
SEAL	29,059	4.41%
EDELNOR	16,152	2.45%
ELECTRO DUNAS	13,307	2.02%
ADINELSA	12,673	1.92%
LUZ DEL SUR	12,429	1.89%
ELECTROUCAYALI	9,406	1.43%
ELETCROSUR	9,358	1.42%
ELECTROTOCACHE	2,601	0.39%
EMSEUSAC	1,603	0.24%
SERVICIO ELECTRICO RIOJA	973	0.15%
CHAVIMOCHIC	879	0.13%
EDECAÑETE	458	0.07%
EMSEMSA	225	0.03%
COELVISAC	212	0.03%
Total beneficiarios en padrón	**659,259**	**100.00%**

Información alcanzada por las Empresas Distribuidoras Eléctricas

Del cuadro se debe resaltar que ELECTROCENTRO es la Empresa que cuenta con mayor participación en la cantidad de beneficiarios con el 21.04%, seguido de HIDRANDINA y

ELECTRONORTE con 14.91% y 12.99% respectivamente; por el contrario COELVISAC es la Empresa con menor participación con el 0.03% similarmente EMSEMSA y EDECAÑETE con 0.03% y 0.07% respetivamente. Ver Figura 2.

Figura 2
Gráfico de beneficiarios FISE por Empresa de Distribución Eléctrica
(A diciembre 2013)

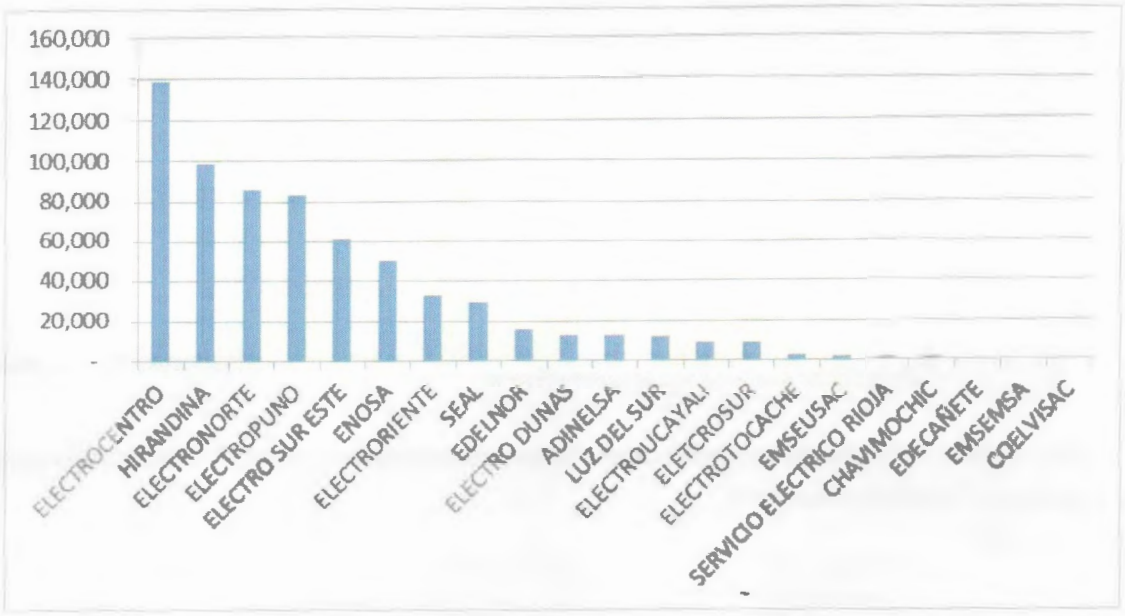

Información alcanzada por las Empresas Distribuidoras Eléctricas

Como una medida de optimización del funcionamiento del FISE planteado en el ejercicio 2012, se consideró acciones orientadas a validar las condiciones de vulnerabilidad de los beneficiarios FISE, siendo una de ellas la determinación de nuevos criterios de identificación de beneficiarios, que se detalla a continuación:

Gestión de Identificación de Beneficiarios

Los criterios de focalización primigenios, definidos en el Decreto Supremo N° 021-2012-EM, se centraban en dos aspectos: (i) el socioeconómico para lo cual se debe emplear la focalización geográfica y la focalización individual para lo cual se empleará el sistema Focalizado de Hogares (SISFOH); (ii) el categórico que toma en consideración el consumo de energía eléctrica y la tenencia de cocina a GLP.

Sin embargo, la cuarta disposición transitoria del mencionado Decreto Supremo establece que hasta el 30 de agosto del 2015 las empresas de distribución eléctrica no emplearán la Base de datos del SISFOH.

Ante ello, se implementaron medidas complementarias para mejorar la identificación de beneficiarios aprovechando las bases de datos como de RENIEC a fin de validar la identidad de los beneficiarios. Asimismo, se implementó la obligación de firma de la declaración jurada por el beneficiario en la cual declara encontrarse en condiciones de vulnerabilidad, así como el mecanismo de renuncia del beneficio del Vale de Descuento FISE. Estas dos últimas medidas permiten al solicitante autorregularse respecto a su condición de vulnerabilidad y eventualmente

prescindir del beneficio.

Paralelamente, se impulsó ante el Ministerio de Energía y Minas la promulgación del Decreto Supremo N° 041-2012-EM, que faculte al Administrador FISE a establecer criterios adicionales para optimizar la identificación de los beneficiarios FISE que cuentan con servicio público de electricidad.

Con esta habilitación, el Administrador FISE mediante Resolución de Consejo Directivo N° 149-2013-OS/CD definió los criterios adicionales que consideran análisis de datos tales como ingresos registrados en la SUNAT, base de datos integrada a nivel nacional de beneficiarios del FISE, así como la verificación en campo de las características constructivas de la vivienda para corroborar la condición de vulnerabilidad de los potenciales beneficiarios.

En la siguiente figura se muestra la ficha del proceso de identificación de beneficiarios FISE.

Figura 3.
Ficha de Proceso: Identificación de beneficiarios FISE

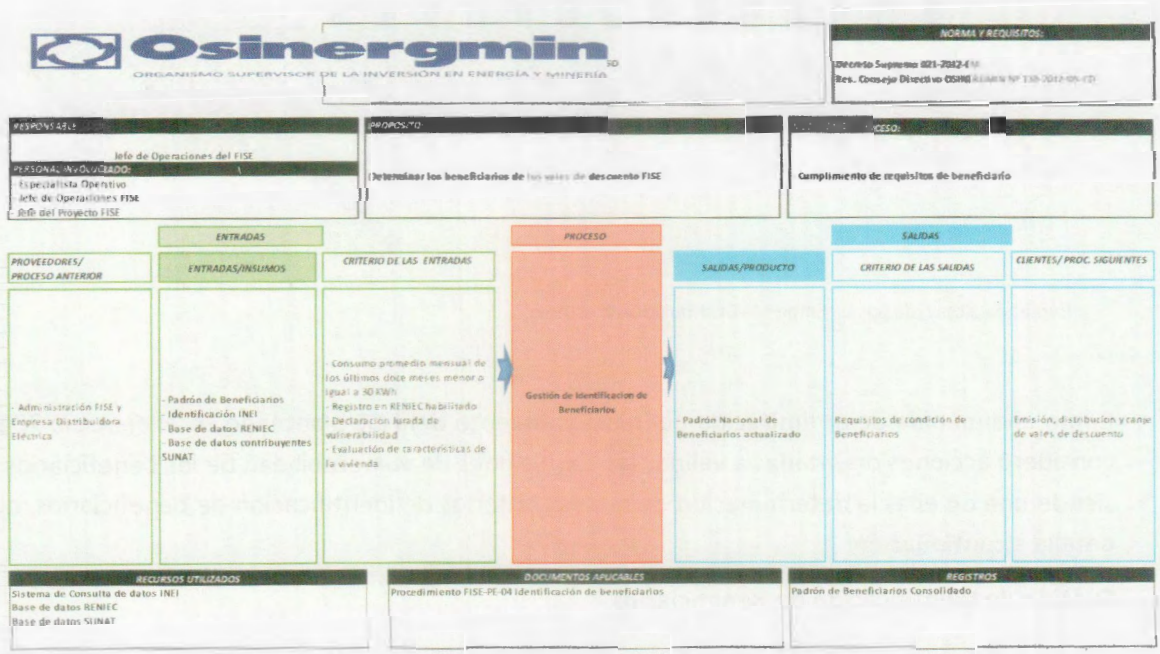

En el anexo N° 02 se detalla la matriz que actualmente se emplea para elegir al beneficiario del FISE considerando la precariedad de su vivienda.

5.4.2 Vales Canjeados

El uso de los vales de descuento por los beneficiarios viene mostrando incrementos paulatinos, haciendo un total de 2,971,585 de vales canjeados durante el ejercicio 2013.

Es necesario mencionar que mediante Resolución N° 058-2013-OS-CD se amplió el plazo de vigencia de los vales de descuento de un mes a dos meses, ampliando la ventana de canje para los beneficiarios cuyo consumo del balón de hasta 10 Kg. de GLP superaba los treinta días, a fin que no pierdan la oportunidad de utilizar el vale de descuento entregado mensualmente.

A modo de ejemplo, en la tabla N° 5 se muestra la cantidad de vales canjeados durante el mes de diciembre del 2013, en el que se puede resaltar a ELECTROCENTRO cuya participación fue del 27.12% seguido de ELECTRO PUNO 16.36% e HIDRANDINA 13.16%.

Tabla N° 5

Vales canjeados por Empresas de Distribución Eléctrica

En diciembre 2013

Empresa	En diciembre 2013	
	Cantidad	%
ELECTROCENTRO	119.570	27.12%
ELECTROPUNO	72.140	16.36%
HIDRANDINA	58.033	13.16%
ELECTRONORTE	54.979	12.47%
ELECTRO SUR ESTE	41.795	9.48%
ENOSA	26.799	6.08%
ELECTRORIENTE	18.313	4.15%
SEAL	15.461	3.51%
ADINELSA	7.590	1.72%
ELETCROSUR	6.704	1.52%
EDELNOR	4.175	0.95%
LUZ DEL SUR	3.754	0.85%
ELECTRO DUNAS	3.503	0.79%
ELECTROTOCACHE	2.829	0.64%
EMSELSAC	2.190	0.50%
ELECTROUCAYALI	907	0.21%
SERVICIO ELECTRICO RIOJA	819	0.19%
CHAVIMOCHIC	695	0.16%
EMSEMSA	387	0.09%
EDECAÑETE	150	0.03%
COELVISAC	141	0.03%
Total vales canjeados	**440.934**	**100.00%**

Información alcanzada por las Empresas Distribuidoras

Otra medida implementada por la Administración FISE, orientada a optimizar el funcionamiento del programa, es la puesta en operación del vale digital que se describe a continuación.

Vale Digital FISE

El desarrollo de las tecnologías de Información y comunicación ofrecen diversas opciones que permitirían mejorar la efectividad del programa; al respecto, el Administrador FISE se ha propuesto usar intensivamente la tecnología no solo para garantizar la cobertura y oportunidad de atención a los beneficiarios sino también buscar la mejora de la eficiencia de los diferentes procesos del programa.

Para tal efecto, se eligió la banca celular como plataforma tecnológica para implementar el Vale Digital FISE, por las siguientes razones:

- Validación: La validación se realiza en línea mediante la recepción de la información enviada por parte del Agente Autorizado GLP mediante un número de teléfono celular designado para el proceso.
- Canje: El canje se realiza en el lugar de la transacción considerando el Vale como medio de pago para la compra del balón de gas.

- Liquidación: La liquidación se produce en línea al momento del proceso de validación y canje es decir, la entidad financiera deposita en la cuenta de la empresa Distribuidora Eléctrica para que ella a su vez efectúe la transferencia de dinero al Agente Autorizado GLP.
- Soporte: La entidad bancaria otorga información propia de la Banca Celular; así como asesoría en su operatividad.
- Reportes: Se genera un reporte detallado de liquidación por día, un consolidado semanal u otro consolidado mensual por Agente Autorizado GLP.
- Transacciones en tiempo real: La validación, liquidación y canje se realiza en un mismo instante, lo cual permite la simplicidad y a la vez asegura la fluidez de las operaciones mejorando el uso del tiempo tanto para el agente como para el beneficiario.
- Información de las transacciones: El sistema provee información acerca del canje y liquidación otorgando el control a la Empresa Distribuidora Eléctrica.

En la Figura 4 se muestra en detalle el esquema de funcionamiento del Vale Digital FISE.

Figura 4

Esquema del Vale Digital FISE

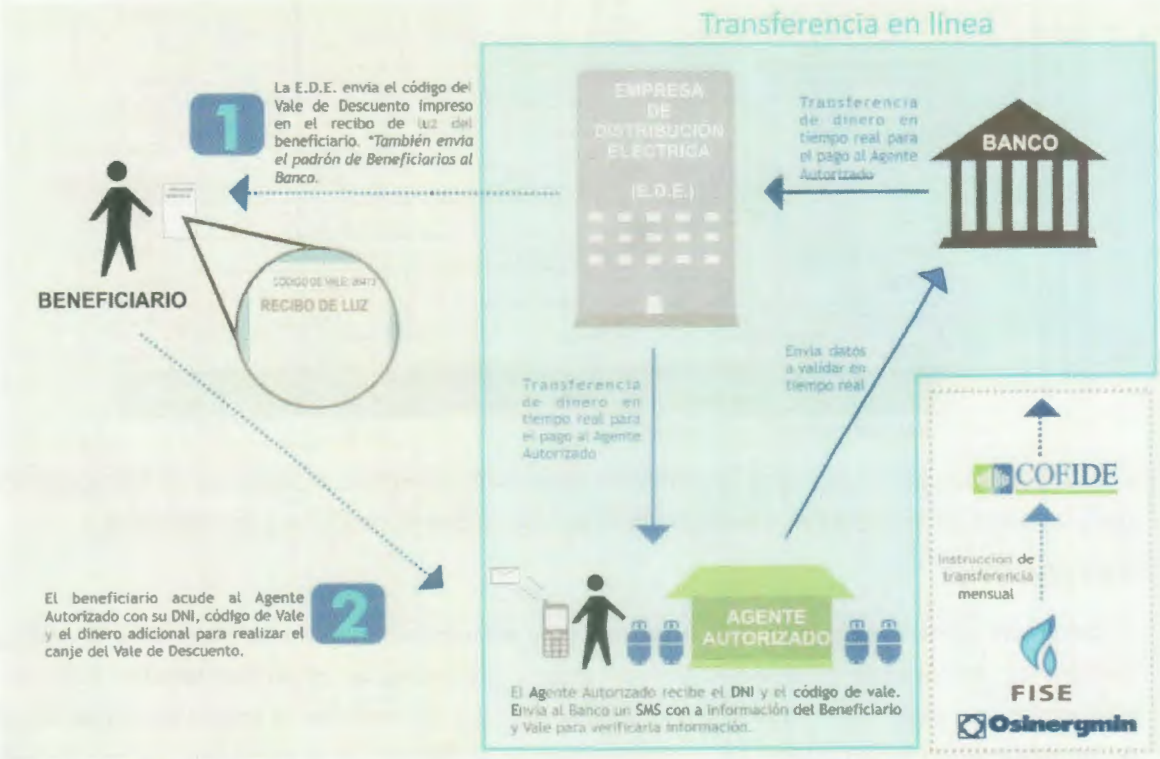

Piloto del Vale Digital FISE en el Departamento de Piura

El programa piloto del vale digital se desarrolló en la ciudad de Piura a partir del mes de abril, donde se contaba con 58 agentes autorizados, los mismos que se incrementaron a 156 luego de la implementación, lo que representa un crecimiento porcentual favorable de 168.96%.

El Vale Digital FISE ha permitido utilizar y adaptar la banca celular como soporte para eliminar una serie de procesos operativos y administrativos coadyuvando a la consolidación del FISE. Su implementación ha sido un incentivo que ha originado el incremento de Agentes Autorizados GLP

en las zonas rurales del país. Con locales de ventas más cercanos al beneficiario, se ha incrementado la cobertura de atención posibilitando el canje de vales.

Implementación a nivel nacional del vale digital FISE

A partir de la experiencia obtenida en el proyecto piloto del Vale Digital FISE se emitió la Resolución de Consejo Directivo N° 148-2013-OS/CD que aprueba las disposiciones para la implementación y funcionamiento del Vale Digital FISE a nivel nacional. Al concluir el ejercicio 2013, el 81% de las empresas distribuidoras eléctricas iniciaron la implementación del Vale digital para su proceso de canje.

5.4.3 Ampliación de la oferta de Agentes comercializadores de GLP

El Agente Autorizado GLP es un comercializador de GLP envasado[14], que cuenta con Registro de Hidrocarburos y convenio suscrito con la Distribuidora Eléctrica para realizar el proceso de canje, que consiste en recibir los Vales de Descuento FISE como medio de pago en la venta del Balón de gas.

Al concluir el ejercicio 2013, las empresas de distribución eléctrica han informado que el número de agentes autorizados a nivel nacional que cuentan con convenio firmado para canjear el Vale, asciende a 2,817 de los cuales el 20.66% firmaron convenio con ELECTROCENTRO, 13.45% con ELECTROPUNO y 11.68% con HIDRANDINA. Ver tabla 6.

Tabla 6
Agentes autorizados GLP por Empresa de Distribución Eléctrica
(A diciembre 2013)

Empresa	A diciembre 2013	
	Cantidad	%
ELECTROCENTRO	582	20.66%
ELECTROPUNO	379	13.45%
HIDRANDINA	329	11.68%
ELECTRONORTE	252	8.95%
ELECTRO SUR ESTE	237	8.41%
LUZ DEL SUR	234	8.31%
EDELNOR	211	7.49%
SEAL	170	6.03%
ELECTRORIENTE	144	5.11%
ENOSA	113	4.01%
ELECTRO DUNAS	38	1.35%
ELETCROSUR	36	1.28%
ADINELSA	29	1.03%
ELECTROUCAYALI	24	0.85%
EDECAÑETE	8	0.28%
ELECTROTOCACHE	8	0.28%
CHAVIMOCHIC	6	0.21%
EMSEUSAC	5	0.18%
COELVISAC	4	0.14%
EMSEMSA	4	0.14%
SERVICIO ELECTRICO RIOJA	4	0.14%
Total agentes autorizados	**2817**	**100.00%**

Información alcanzada por las Empresas Distribuidoras Eléctricas

V. MURILLO PROYECTO FISE

[14] Definición de acuerdo al numeral 1.2 del artículo 3 del Reglamento de la Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-EM, publicado el 9 de junio de 2012.

La implementación del Vale Digital FISE que permite el proceso de liquidación en línea de los vales canjeados por los Agentes Autorizados, ha incentivado a que más comercializadores de GLP se incorporen al FISE como Agentes Autorizados del canje de Vales.

Figura 5
Evolución del número de Agentes Autorizados GLP para canje de vale durante el 2013

Información alcanzada por las Empresas Distribuidoras Eléctricas

5.4.4 Programa de Información y Comunicaciones del FISE

A partir de diciembre del 2012, el FISE cuenta con su página Web: www.fise.gob.pe en la que se brinda información detallada y actualizada de las normas vigentes del FISE, responsabilidades de los diferentes actores, el Vale Digital FISE, entre otros aspectos.

En cuanto al programa de comunicación y difusión, el Administrador FISE ha desarrollado un programa piloto en el Departamento de Huancavelica con el fin de afianzar la estrategia de comunicación eficaz, dicho estudio ha permitido arribar a las siguientes conclusiones:

- Se observa que existe un grado de compromiso de las autoridades locales en la implementación del programa de compensación para el acceso al GLP.
- Se ha evidenciado la necesidad de acentuar la difusión del programa hacia la población potencialmente beneficiaria.
- Se concluye que el plan de comunicación debiera considerar el uso de medios radiales dando énfasis a la lengua materna, realización de eventos de capacitación y difusión en los lugares donde se implementa el FISE, priorizando la difusión a través de medios visuales.

Adicionalmente, cabe mencionar que con Resolución N° 247-2013-OS/CD se aprobó la norma orientada a sistematizar la atención de reclamos y solicitudes presentadas ante las distribuidoras eléctricas en relación con la promoción del acceso al GLP a través del FISE, que establece plazos de atención y obligaciones para los diferentes actores del FISE. Este sistema en su etapa final de implementación prevé el uso de tecnología de información y comunicación para fortalecer la

vigilancia del funcionamiento del programa, involucrando a las autoridades locales y a la sociedad en su conjunto a fin que se conviertan en vigilantes del programa. Este sistema lleva el nombre de Tukuy Rikuy ("el que todo lo ve").

5.4.5 Seguimiento y control a la Implementación del FISE

Es importante resaltar que Osinergmin en su calidad de supervisor y fiscalizador de las normas del FISE, de acuerdo al numeral 9.2 del artículo 9 de la Ley N° 29852, es el responsable de fiscalizar la correcta aplicación y recaudación de los recargos y transferencias mensuales así como el cumplimiento de las obligaciones previstas en la normativa vigente, lo cual realiza a través de la Gerencia de Fiscalización Eléctrica (GFE), Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos (GFHL) y Gerencia de Fiscalización de Gas Natural (GFGN).

Por otro lado, la implementación del Vale Digital FISE permite contar con información oportuna de los vales emitidos y vales canjeados, pudiendo efectuar la trazabilidad respectiva en caso se requiera conocer cierta información. Esta facilidad tecnológica forma parte de la inteligencia de seguimiento (adaptación de la Inteligencia de Negocios) que se viene construyendo para fortalecer el control.

5.4.6 Oportunidades de mejora en el desarrollo del Proyecto FISE

En la gestión del FISE se han identificado oportunidades de mejora que son comentadas a continuación:

- En el caso de la identificación de hogares beneficiarios en viviendas multifamiliares, resulta necesario contar con la información del SISFOH, la cual actualmente está en elaboración por parte del Ministerio de Inclusión Social - MIDIS.
- El Beneficiario FISE mediante el uso de tecnología de punta, debiera asumir el control del proceso de canje de su Vale ante el Agente Autorizado GLP.
- Se requiere continuar con el proceso de compatibilización de la información de beneficiarios empadronados por las empresas distribuidoras eléctricas y el Ministerio de Energía y Minas.

5.4.7 Iniciativas de optimización del Proyecto FISE

Como parte de la mejora continua, en el ejercicio 2013, el Administrador FISE ha emprendido el desarrollo de las siguientes iniciativas:

- Implementación del Vale "2G" como proyecto piloto, que permitirá al beneficiario FISE asumir un rol activo en el proceso de canje de su vale ante el Agente Autorizado GLP.

  La billetera electrónica, que sería la plataforma empleada para este proyecto, tiene prevista su puesta en operación durante el 2015. Por lo que se viene evaluando opciones intermedias entre la banca celular implementada actualmente y la billetera electrónica.

- Implementación del sistema de información "Tukuy Rikuy" en su etapa inicial, que permitirá mejorar el seguimiento y control del cumplimiento de las responsabilidades de los actores

directos del FISE en base a la recepción de información del público.

- Implementación del "FISE FÁCIL" como un sistema que facilite y coadyuve a la empresa distribuidora eléctrica en la gestión y estandarización de la información relacionada al funcionamiento del programa de compensación para el acceso al GLP.
- Implementación de un sistema web para la declaración de información de las empresas distribuidoras eléctricas hacia el Administrador FISE. Permitiendo la validación preliminar de la información a ser reportada.
- A partir de la información generada en la gestión del Vale Digital FISE, se ha emprendido el diseño de un sistema de inteligencia de seguimiento (basado en el concepto de inteligencia de negocios), a fin de facilitar la gestión, el seguimiento, control y la toma de decisiones para el adecuado funcionamiento del programa.

6. Transferencia de recursos a los Usuarios FISE

De acuerdo a la información remitida por las Distribuidoras Eléctricas y efectuada las verificaciones del caso, durante el ejercicio 2013 se ha procedido a desembolsar 37.30 Millones de Nuevos Soles por concepto de liquidación de Vales de Descuento FISE canjeados.

En la tabla N° 7 se presenta el porcentaje de la participación de los vales físicos y digitales en las transferencias efectuadas a las Distribuidoras Eléctricas; los primeros participan con un 86.36% a razón de que es la modalidad mediante la cual se inició el FISE, mientras que los segundos empezaron como piloto a partir de abril sin embargo recién en el mes de noviembre la mayoría de empresas ingresaron a esta modalidad.

Tabla 7
Transferencia por liquidación de los vales FISE

Tipo de vale FISE	Acumulado durante el ejercicio 2013	
	S/.	%
Vales Físicos	32,210,934	86.36%
Vales Digitales	5,085,616	13.64%
Total	**37,296,550**	**100.00%**

De acuerdo a la Resolución de Consejo Directivo N° 148-2013-OS/CD los vales digitales son liquidados al momento del canje; por tanto, en las resoluciones de programa de transferencia no figuran como montos pendientes a transferir a las distribuidoras eléctricas.

Respecto a la participación de las empresas en los montos transferidos, ELECTRO PUNO es la empresa que ha acumulado mayor volumen significando el 17.42% del total, seguido de ELECTROCENTRO con 15.50% y ELECTRO SUR ESTE con el 14.69%. En el cuadro siguiente se muestra la participación de las otras empresas distribuidoras.

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
V. MURILLO
PROYECTO
FISE

Tabla 8

Montos transferidos a las Empresas de Distribución Eléctrica por canje de los Vale FISE (Durante el ejercicio 2013)

Empresas Distribuidoras Electricas	Vales Fisicos	Vales digitales	Total	%
Electro Puno	6,229,920	267,872	6,497,792	17.42%
Electrocentro	5,045,904	733,728	5,779,632	15.50%
Electro Sur Este	4,745,680	732,272	5,477,952	14.69%
Hidrandina	4,607,792	413,152	5,020,944	13.46%
Electro Norte	4,169,632	383,232	4,552,864	12.21%
Electro Noroeste	1,602,480	1,933,440	3,535,920	9.48%
Electro Oriente	1,468,448	108,336	1,576,784	4.23%
Seal	1,407,664	140,288	1,547,952	4.15%
adinelsa	668,080	109,136	777,216	2.08%
Electro Sur	542,640	109,984	652,624	1.75%
Electro Ucayali	373,232	85,696	458,928	1.23%
Luz del Sur	331,216		331,216	0.89%
Electro Dunas	277,494		277,494	0.74%
Edelnor	196,736		196,736	0.53%
Electro Tocache	167,888	20,768	188,656	0.51%
Emseusa	147,664	7,264	154,928	0.42%
Sersa	113,568	21,568	135,136	0.36%
Chavimochic	79,808	16,064	95,872	0.26%
Emsemsa	29,120	1,888	31,008	0.08%
Coelvisac	4,096	928	5,024	0.01%
Edecañete	1,872		1,872	0.01%
Total	**32,210,934**	**5,085,616**	**37,296,550**	**100.00%**

En el Anexo N° 03 se detalla las transferencias realizadas durante el ejercicio 2013, por empresa y por resolución que aprueba el Programa de Transferencia Mensual FISE por vales físicos canjeados.

7. Costos y Gastos de ejecución del Programa

Los costos y gastos del FISE se componen por (i) los costos administrativos en que incurren las distribuidoras eléctricas en la implementación del programa de compensación para el acceso al GLP, (ii) gastos de la Administración del FISE, y (iii) costos de estructuración y administración del Fideicomiso.

7.1 Costos administrativos de las Distribuidoras Eléctricas.

El Osinergmin mediante la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria-GART da cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 16.2 del Reglamento de la Ley N° 29852, aprobando los costos administrativos en los que incurren las Distribuidoras Eléctricas, con cargo al FISE. Durante el ejercicio 2013, la GART ha emitido 10 Resoluciones reconociendo los costos administrativos efectuados por las Distribuidoras Eléctricas, por un monto total de 11.17 Millones de Nuevos Soles.

Una vez aprobados los costos administrativos, el Administrador FISE procede a instruir al FIDUCIARIO (COFIDE) las transferencias bancarias hacia las Distribuidoras Eléctricas, de esta manera se concreta el reembolso de los costos administrativos incurridos por las empresas, de acuerdo a la Ley.

Tabla 9
Costos administrativos aprobados por la GART
(Ejercicio 2013)

N°	N° de Resolución	Fecha de la publicación	Monto Aprobado (S/)
1	122-2013-OS-CD	26/06/2013	2,856,352.84
2	158-2013-OS-CD	26/07/2013	1,860,645.32
3	176-2013-OS-CD	28/08/2013	24,570.53
4	177-2013-OS-CD	28/08/2013	2,026,734.53
5	182-2013-OS-CD	05/09/2013	164,492.76
6	197-2013-OS-CD	02/10/2013	1,048,284.34
7	218-2013-OS-CD	02/11/2013	723,181.61
8	241-2013-OS-CD	28/11/2013	48,642.18
9	244-2013-OS-CD	28/11/2013	775,307.77
10	266-2013-OS-CD	17/12/2013	1,639,388.52
TOTAL			11,167,600.40

Los montos efectivamente reembolsados por el Administrador FISE a las Empresas Distribuidoras Eléctricas se presentan en la siguiente tabla:

Tabla 10

Montos reembolsados a las Distribuidoras Eléctricas por costos administrativos

Ejercicio 2013

N°	N° de Resolución	Fecha de la publicación	Monto Aprobado (S/)	Monto Reembolsado (S/)
1	122-2013-OS-CD (a)	26/06/2013	2,856,352.84	2,777,213.71
2	158-2013-OS-CD	26/07/2013	1,860,645.32	1,860,645.32
3	176-2013-OS-CD (b)	28/08/2013	24,570.53	24,570.53
4	177-2013-OS-CD	28/08/2013	2,026,734.53	2,026,734.53
5	182-2013-OS-CD (c)	05/09/2013	164,492.76	164,492.76
6	197-2013-OS-CD	02/10/2013	1,048,284.34	1,048,284.34
7	218-2013-OS-CD	02/11/2013	723,181.61	723,181.61
8	241-2013-OS-CD (d)	28/11/2013	48,642.18	46,425.37
9	244-2013-OS-CD	28/11/2013	775,307.77	775,307.77
10	266-2013-OS-CD (e)	17/12/2013	1,639,388.52	
			11,167,600.40	**9,446,855.94**

La diferencia existente entre el monto aprobado en las resoluciones y el desembolso realizado por el administrador se debe a los aspectos que se detallan a continuación:

(a) La resolución 122-2013-OS/CD determinó por reembolso de costos administrativos, la suma de S/.2,856,352.84 de los cuales solo fueron liquidados S/.2,777,213.71, debido a que las empresas EDELNOR y LUZ DEL SUR, no aceptaron el pago consignado en dicha resolución, montos que fueron pagados a partir de las resoluciones 176-2013-OS/CD y 182-2013-OS/CD.

(b) La Resolución 176-2013-OS/CD, determinó el pago de S/.24,570.53 a LUZ DEL SUR a razón de la impugnación realizada a la RCD 122-2013-OS/CD.

(c) La Resolución 182-2013-OS/CD, determinó el pago de S/. 164,492.76 a EDELNOR a razón de la impugnación realizada a la RCD 122-2013-OS/CD.

(d) La Resolución 241-2013-OS/CD, determinó el pago de S/.46,425.37 a ELECTROCENTRO a razón de la impugnación realizada a la RCD 197-2013-OS/CD.

(e) Resolución 266-2013-OS/CD, determino el pago por reembolsos administrativos por S/.1,639,388.52, los cuales quedan pendientes de pago para el ejercicio 2014.

7.2 Costos de estructuración y administración de los contratos de Fideicomiso

Los costos del fideicomiso están compuestos por los costos de estructuración y costos de Administración, para el ejercicio 2013 el monto asciende a S/. 131,141.67 Nuevos Soles de los cuales el 81% corresponde al fideicomiso aperturado para la promoción y acceso al GLP (Ley 29852) y el 19% al fideicomiso para los fondos para la masificación de gas natural (Ley 29969).

Tabla 11

Costos de estructuración y administración de los contratos de Fideicomiso

FIDEICOMISO	S/.	%
Fideicomiso Ley N° 29852	106,200.00	80.98%
Fideicomiso Ley N° 29969	24,941.67	19.02%
Total Gasto	**131,141.67**	**100.00%**

7.3 Gastos de la Administración del FISE

Durante el ejercicio 2013 el desembolso destinado al administrador FISE llegó a S/. 2.14 Millones de Nuevos Soles que representa el 3.40% del monto total de los egresos. Estos gastos comprende las remuneraciones del personal y las obligaciones sociales, viáticos y gastos de viaje y servicio especializados contratados por el Administrador FISE.

Tabla 12

Gastos del Administrador FISE

Costos y Gastos del FISE	Nuevos Soles	%
Costos liquidacion de Vales (*)	47,855,862.00	75.92%
Costos Administrativos Operativos de las EDEs (*)	12,901,742.84	20.47%
Gastos del Fideicomiso	131,141.67	0.21%
Gastos del Administrador FISE	2,143,266.07	3.40%
Total	63,032,012.58	100.00%

(*) Considera los montos efectivamente reembolsados y los comprometidos

V. MURILLO PROYECTO FISE

8. De los montos finales del ejercicio con los compromisos pendientes o comprometidos

Al 31 de diciembre del 2013 el FISE tiene compromisos de pago relacionados a los vales físicos canjeados y redimidos por las Empresas Distribuidoras eléctricas durante los meses de noviembre y diciembre del 2013 cuyo monto asciende a S/. 10.56 Millones de Nuevos Soles (Anexo 05). Así mismo, se tiene la obligación del pago de los costos operativos de la Empresas Distribuidoras correspondientes a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre cuyos montos fueron definidos por la GART y asciende a S/. 3.45 Millones de Nuevos Soles (Anexo 06). Lo que significa que al finalizar el ejercicio 2013 el compromiso pendiente a las Empresas Distribuidoras Eléctricas asciende a S/.14.01 Millones de Nuevos Soles.

Tabla 13

Transferencias por liquidación de vales canjeados

Montos pendientes de pago	S/.
Transferencia por Liquidacion de Vales	**10,559,312.00**
Noviembre 2013	6,802,720.00
Diciembre 2013	3,756,592.00
Reconocimiento de costos operativos	**3,454,886.90**
Octubre 2013	1,639,388.52
Noviembre 2013	930,969.13
Diciembre 2013	884,529.25
Total	**14,014,198.90**

Los montos finales comprometidos del ejercicio, son considerados como tales en los Estados Financieros presentados en el siguiente apartado.

9. Estados Financieros

Los Estados Financieros del FISE, son alcanzados en el Anexo N° 07 de los cuales se puede comentar lo siguiente: La situación Financiera del FISE en este segundo año de implementación muestra capacidad para poder atender los fines para los cuales fue creado. Respecto al ejercicio anterior el Activo se ha incrementado considerablemente debido a que el aporte de los tres recursos se efectuó durante todo el ejercicio, hecho que no ocurrió en el año 2012 al haber sido aprobado el Reglamento de la Ley en el mes de Junio. Adicionalmente el Osinergmin en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 29969 transfirió 118.69 Millones de Nuevos Soles. Ambos hechos han significado que los recursos de la cuenta denominada efectivo y equivalente de efectivo del FISE, ascienda a 288.64 Millones. En cuanto a los otros activos el monto relevante lo constituye el saldo de transferencia que debe efectuar Osinergmin al FISE por 81.59 Millones a fin de completar los 200 millones dispuestos por la Ley N° 29969.

El Estado de Gestión del Fondo muestra un resultado de operación favorable que asciende a 218.10 Millones de Nuevos Soles debido al incremento en los ingresos por la razones expuestas en párrafos anteriores lo que ha significado llegar a 274.02 Millones mientras que los costos y gastos de bienes y servicios fue de 63.03 Millones.

Tabla 14
Estado de Gestión
Al 31 de Diciembre de 2013

CONCEPTO	2013	2012	VARIACIÓN
Ingresos	274,021,137.20	55,408,118.63	
Costos y gastos	63,032,012.58	-	
Resultado de Operación	210,989,124.62	55,408,118.63	280.79%
Otros Ingresos (Gastos)	7,109,024.58	-36,231.61	
Resultado del Ejercicio	218,098,149.20	55,371,887.02	293.88%

Durante el año 2013, los ingresos ascendieron a 274.02 Millones, correspondiendo el 56.79% a los recargos a las facturaciones mensuales de los clientes libres de electricidad, al transporte por ductos de los productos líquidos derivados de hidrocarburos y líquidos de gas natural y a las tarifas de usuarios del servicio de transporte de gas natural por ductos y el 43.21% corresponde al aporte de Osinergmin en el marco de la Ley de Masificación de Gas Natural (Ley 29969).

El detalle de los ingresos se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 15
Ingresos del FISE
Al 31 de diciembre de 2013

Ingresos	S/.	%
Aportes Ley N° 29852	155,603,184.20	56.79%
Aportes Ley N° 29969	118,417,953.00	43.21%
Total	**274,021,137.20**	**100.00%**

Respecto a los egresos del Fondo, durante el ejercicio 2013 los costos y gastos ascendieron a S/. 63.03 Millones de Nuevos Soles correspondiendo el 75.92% a la liquidación de vales de descuento, el 20.47% a los costos Administrativos de Operación de la Empresas Distribuidoras y el 3.61% a los gastos del administrador FISE.

Tabla 16
Resumen de los costos y gastos del FISE
Al 31 de diciembre del 2013

Costos y Gastos del FISE	Nuevos Soles	%
Costos del Programa	60,757,604.84	96.39%
Gastos Administrativos	2,274,407.74	3.61%
Total	63,032,012.58	100.00%

En los costos del Programa se consideran los montos efectivamente desembolsados así como los montos comprometidos.

Finalmente, el saldo financiero compuesto por la diferencia de los ingresos y egresos financieros muestra un superávit de 1.24 Millones por efecto de la rentabilidad lograda por las colocaciones de los excedentes de capital frente a los egresos financieros relativamente bajos compuestos por los portes y otros gastos de las cuentas del Fideicomiso.

ANEXO N° 01

Marco normativo del FISE

Información disponible en el Portal Web del FISE (www.fise.gob.pe)

Normativa general del FISE			
Norma	**Norma Modificatoria**	**Publicación**	**Detalle de la norma**
Ley N° 29852		13/04/2012	Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos – SISE y el Fondo de Inclusión Social Energético – FISE
	Ley N° 29969	22/12/2012	Ley que dicta disposiciones a fin de promover la masificación del gas natural
	Ley N° 30114	02/12/2013	Ley de Presupuesto del año 2104, que modifica el artículo 4° de la Ley 29852 y amplía la vigencia del encargo al Osinergmin como Administrador del FISE
Decreto Supremo 021-2012-EM		09/06/2012	Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29852
	Decreto Supremo 033-2012-EM	16/09/2012	Modifica el Reglamento de la Ley N° 29852, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2012-EM
	Decreto Supremo N° 041-2013-EM	31/10/2013	Modificación del Reglamento de la Ley Nº 29852, que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2012-EM
Resolución Ministerial N° 203-2013-EM/DM		28/05/2013	Aprueban Plan de Acceso Universal a la Energía 2013 – 2022

Normas emitidas para la compensación social y promoción para el acceso al GLP de los sectores vulnerables			
Norma	**Norma Modificatoria**	**Publicación**	**Detalle de la norma**
Resolución de Consejo Directivo N° 138-2012-OS/CD		29/06/2012	Aprueba la Norma "Procedimiento, plazo, formatos y disposiciones aplicables para la implementación y ejecución del FISE aplicable al descuento en la compra del balón de GLP".

V. MURILLO PROYECTO FISE

	Resolución de Consejo Directivo N° 259-2012-OS/CD	19/12/2012	Modifica las Resoluciones de Consejo Directivo de Osinergmin N° 138-2012-OS/CD y N° 173-2012-OS/CD
	Resolución de Consejo Directivo N° 034-2013-OS/CD	13/03/2013	Aprueban la Norma "Procedimiento para el reconocimiento de costos administrativos y operativos del FISE de las Empresas de Distribución Eléctrica en sus actividades vinculadas con el descuento en la compra del balón de gas".
	Resolución de Consejo Directivo N° 058-2013-OS/CD	08–may-2013	Modifican las Resoluciones de Consejo Directivo N° 138-2012-OS/CD y N° 173-2012-OS/CD
	Resolución de Consejo Directivo N° 148-2013-OS/CD	10/07/2013	Disposiciones para la implementación y funcionamiento del Vale Digital FISE aplicable al descuento en la compra del balón de GLP
	Resolución de Consejo Directivo N° 249-2013-OS/CD	05/12/2013	Aprueban "Criterios adicionales para optimizar la identificación y elaboración del Padrón de Beneficiarios FISE que cuentan con servicio eléctrico"
Resolución de Consejo Directivo N° 173-2012-OS/CD		18/08/2012	Aprueba la Norma "Disposiciones complementarias para la operatividad a nivel nacional del FISE aplicable al descuento en la compra del balón de gas de usuarios que tienen servicio eléctrico"
	Resolución de Consejo Directivo N° 202-2012-OS/CD	18/09/2012	Modifica la norma "Disposiciones complementarias para la operatividad a nivel nacional del FISE aplicable al descuento en la compra del balón de gas de usuarios que tienen servicio eléctrico", aprobada mediante la Resolución de Consejo Directivo Osinergmin N° 173-2012-OS/CD
	Resolución de Consejo Directivo N° 259-2012-OS/CD	19/12/2012	Modifica las Resoluciones de Consejo Directivo de Osinergmin N° 138-2012-OS/CD y N° 173-2012-OS/CD
	Resolución de Consejo Directivo N° 058-2013-OS/CD	08/05/2013	Modifican las Resoluciones de Consejo Directivo N° 138-2012-OS/CD y N° 173-2012-OS/CD
	Resolución de Consejo Directivo N° 267-2013-OS/CD	20/12/2013	Modifica la Resolución de Consejo Directivo N° 173-2012-OS/CD

Resolución de Consejo Directivo N° 148-2013-OS/CD		10/07/2013	Disposiciones para la implementación y funcionamiento del Vale Digital FISE aplicable al descuento en la compra del balón de GLP
	Resolución de Consejo Directivo N° 249-2013-OS/CD	05/12/2013	Aprueban "Criterios adicionales para optimizar la identificación y elaboración del Padrón de Beneficiarios FISE que cuentan con servicio eléctrico"
Resolución de Consejo Directivo N° 247-2013-OS/CD		07/12/2013	Aprueban norma denominada "Atención de Solicitudes Presentadas ante las Distribuidoras Eléctricas en Relación con la Promoción del Acceso al GLP a través del FISE".
Resolución de Consejo Directivo N° 249-2013-OS/CD		05/12/2013	Aprueban "Criterios adicionales para optimizar la identificación y elaboración del Padrón de Beneficiarios FISE que cuentan con servicio eléctrico"

Normas emitidas para la masificación del uso del gas natural			
Norma	**Norma Modificatoria**	**Publicación**	**Detalle de la norma**
Ley N° 29969		22/12/2012	Ley que dicta disposición a fin de promover la masificación del gas natural
Decreto Supremo N° 018-2013-EM		01/06/2013	Aprueban el Reglamento de la Ley N° 29969, Ley que dicta disposiciones a fin de promover la masificación del gas natural

Normas emitidas para la compensación para el desarrollo de nuevos suministros en la frontera energética			
Norma	**Norma Modificatoria**	**Publicación**	**Detalle de la norma**
Decreto Supremo N° 020-2013-EM		27/07/2013	Aprueban Reglamento para la Promoción de la Inversión Eléctrica en Áreas No conectadas a Red

Normas emitidas para el programa de desembolsos			
Norma	**Norma Modificatoria**	**Publicación**	**Detalle de la norma**
Resolución de Consejo Directivo N° 248-2013-OS/CD		07/12/2013	Aprueban las "Disposiciones para la elaboración del Programa de Desembolsos de los Recursos del FISE".

Normas emitidas para el reembolso de costos administrativos			
Norma	**Norma Modificatoria**	**Publicación**	**Detalle de la norma**
Resolución de Consejo Directivo N° 034-2013-OS/CD		13/03/2013	Aprueban la Norma "Procedimiento para el reconocimiento de costos administrativos y operativos del FISE de las Empresas de Distribución Eléctrica en sus actividades vinculadas con el descuento en la compra del balón de gas".
	Resolución de Consejo Directivo N° 267-2013-OS/CD	20/12/2013	Modifica la Resolución de Consejo Directivo N° 173-2012-OS/CD

Normas emitidas para la supervisión y fiscalización de Osinergmin			
Norma	**Norma Modificatoria**	**Publicación**	**Detalle de la norma**
Resolución de Consejo Directivo N° 014-2013-OS/CD		07/03/2013	"Aprueban Tipificación y Escala de Multas correspondiente a las infracciones referidas al incumplimiento de las normas aplicables para la implementación, ejecución y operatividad del Fondo de Inclusión Social Energético (FISE) aplicable al descuento en la compra del balón de gas".
Resolución de Consejo Directivo N° 199-2013-OS/CD		17/10/2013	Aprueban la "Tipificación de Infracciones y Escala de Multas y Sanciones por incumplimientos al marco normativo que regula el Fondo de Inclusión Social Energético (FISE), en el subsector hidrocarburos".

Normas emitidas para las contrataciones estatales del FISE			
Norma	**Norma Modificatoria**	**Publicación**	**Detalle de la norma**
Resolución de Consejo Directivo N° 039-2013-OS/CD		12/03/2013	Procedimiento para la Contratación de Servicios y Adquisición de Bienes requeridos para la Administración del FISE.

	Resolución de Consejo Directivo N° 059-2013-OS/CD	11/04/2013	Modificación de la RCD 039-2013-OS/CD

Contratos de fideicomiso suscritos para la cautela del FISE		
Entidad suscriptora	**Fecha de suscripción**	**Nombre**
Corporación Financiera de Desarrollo S.A. - COFIDE	29/08/2012	Contrato de Fideicomiso de Inversión y Pagos, para los fondos dinerarios provenientes de la Ley N° 29852
Corporación Financiera de Desarrollo S.A. - COFIDE	31/10/2013	Adenda integral del Contrato de Fideicomiso de Inversión y Pagos, para los fondos dinerarios provenientes de la Ley N° 29852
Corporación Financiera de Desarrollo S.A. - COFIDE	20/09/2013	Contrato de Fideicomiso de Inversión y Pagos, para los fondos dinerarios provenientes de la Ley N° 29969

Convenios suscritos con entidades del Estado		
Entidad suscriptora	**Fecha de suscripción**	**Nombre**
Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT	20/23/2002	Convenio de cooperación interinstitucional entre el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria
Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC	01/03/2013	Convenio de cooperación interinstitucional entre el Registro Nacional de Identificación y estado Civil y el Organismo supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSNIERGMIN
Banco de la Nación	12/03/2013	Convenio para el servicio de compensación de vales digitales del Fondo de Inclusión Social Energético entre el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería y el Banco de la Nación

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
V. MURILLO
PROYECTO FISE

ANEXO N° 02

MATRIZ DE VERIFICACIÓN DE PRECARIEDAD DE LA VIVIENDA

		MATERIAL PREPONDERANTE EN PISOS						
		Parquet o madera pulida	Lámina asfáltica, vinílicos o similares	Losetas terrazos o similares	Madera (entablados)	Cemento	Tierra	Otro material (*)
MATERIAL PREPONDERANTE EN PAREDES	Ladrillo o bloque de cemento	No elegible	No elegible	No elegible	No elegible	No elegible	Elegible	Elegible
	Piedra o sillar con cal o cemento	No elegible	No elegible	No elegible	No elegible	No elegible	Elegible	Elegible
	Adobe o Tapia	No elegible	No elegible	No elegible	Elegible	Elegible	Elegible	Elegible
	Quincha (caña con barro)	No elegible	No elegible	No elegible	Elegible	Elegible	Elegible	Elegible
	Piedra con barro	No elegible	No elegible	No elegible	Elegible	Elegible	Elegible	Elegible
	Madera	No elegible	No elegible	No elegible	Elegible	Elegible	Elegible	Elegible
	Estera	No elegible	No elegible	No elegible	Elegible	Elegible	Elegible	Elegible
	Otro material (*)	No elegible	No elegible	No elegible	Elegible	Elegible	Elegible	Elegible

(*) Está referido a un material que sea considerado de menor resistencia constructiva que los materiales detallados en la Matriz de Identificación de Condiciones de la Vivienda.

ANEXO N° 03

Programa de Transferencias Mensuales por Vales físicos – Ejercicio 2013

Expresado en Nuevos Soles

Periodo	1° transf.	2° transf.	3° transf.	4° transf.	5° transf.	6° transf.	7° transf.	8° transf.	9° transf.	10° transf.	11° transf.	12° transf.	TOTAL
Resolución	001-2013-OS-FISE	002-2013-OS-FISE	003-2013-OS-FISE	004-2013-OS-FISE	005-2013-OS-FISE	006-2013-OS-FISE	007-2013-OS-FISE	008-2013-OS-FISE	009-2013-OS-FISE	010-2013-OS-FISE	011-2013-OS-FISE	012-2013-OS-FISE	
Fecha liquidación	17/01/2013	08/02/2013	10/04/2013	09/05/2013	24/05/2013	19/06/2013	16/07/2013	07/08/2013	11/09/2013	11/10/2013	13/11/2013	20/12/2013	
Adinelsa												668,080.00	668,080.00
Chavimochic			4,848.00		9,488.00	9,472.00		12,112.00	12,016.00	8,880.00	11,744.00	11,248.00	79,808.00
Coelvisac										1,648.00	1,136.00	1,312.00	4,096.00
Edecañete												1,872.00	1,872.00
Edelnor				816.00	3,696.00	5,824.00	10,944.00	14,528.00	25,408.00	37,120.00	45,104.00	53,296.00	196,736.00
Electro Dunas				3,184.00	14,416.00	27,584.00	29,280.00	28,432.00	49,398.00	33,168.00	33,872.00	58,160.00	277,494.00
Electro Noroeste		129,704.00	210,752.00	196,272.00	3,000.00				792,480.00			270,272.00	1,602,480.00
Electro Norte		104,384.00	148,512.00		250,720.00	232,320.00		1,199,536.00		604,720.00	833,168.00	796,272.00	4,169,632.00
Electro Oriente		26,128.00	54,480.00			152,704.00			599,744.00	169,136.00	205,840.00	260,416.00	1,468,448.00
Electro Puno		20,336.00	228,368.00		107,232.00	806,640.00	649,824.00	669,344.00	741,824.00	1,019,024.00	1,025,584.00	961,744.00	6,229,920.00
Electro Sur				19,120.00	29,824.00	69,504.00	66,640.00	52,464.00	41,456.00	94,144.00	96,720.00	72,768.00	542,640.00
Electro Sur Este	281,680.00	278,432.00	194,992.00	105,584.00	308,560.00	406,448.00	444,832.00	382,368.00	558,288.00	591,216.00	540,928.00	652,352.00	4,745,680.00
Electro Tocache			3,616.00		7,184.00	21,328.00	13,520.00	14,848.00	24,960.00	19,472.00	32,288.00	30,672.00	167,888.00
Electro Ucayali			29,968.00		53,184.00	30,928.00	42,944.00	3,248.00	41,520.00	56,672.00	30,032.00	84,736.00	373,232.00
Electrocentro	26,272.00	84,320.00	238,784.00		1,296.00		1,257,664.00					3,437,568.00	5,045,904.00
Emsemsa				2,992.00		6,464.00		5,056.00	4,304.00	4,464.00	928.00	4,912.00	29,120.00
Emseusa					4,880.00	12,288.00		15,344.00	52,608.00	16,912.00	16,544.00	29,088.00	147,664.00
Hidrandina		167,520.00	241,184.00	325,200.00	267,360.00	445,360.00	331,104.00	407,056.00	776,272.00	658,144.00	401,648.00	586,944.00	4,607,792.00
Luz del Sur			3,152.00	1,376.00	8,352.00	16,240.00	30,672.00		84,416.00	56,176.00	61,792.00	69,040.00	331,216.00
Seal		11,296.00	38,464.00	51,680.00	19,824.00	98,432.00	138,576.00	133,648.00	200,256.00	229,120.00	240,608.00	245,760.00	1,407,664.00
Sersa		5,680.00	8,256.00		18,160.00		9,904.00	20,352.00	13,984.00	14,656.00	10,352.00	12,224.00	113,568.00
TOTAL	307,952.00	827,800.00	1,405,376.00	706,224.00	1,107,176.00	2,341,536.00	3,025,904.00	2,958,336.00	4,013,934.00	3,614,672.00	3,588,288.00	8,308,736.00	32,210,934.00

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
V. MURILLO
PROYECTO FISE

ANEXO N° 04

Pago de costos administrativos Operativos FISE – Ejercicio 2013

(Expresado en Nuevos Soles)

Resolución	122-2013-OS-CD		158-2013-OS-CD		176-2013-OS-CD		177-2013-OS-CD		182-2013-OS-CD		197-2013-OS-CD		218-2013-OS-CD		241-2013-OS-CD		244-2013-OS-CD		TOTAL Reembolsado
Meses pagados	Hasta feb 2013		hasta abril 2013		Impugna la 122		hasta junio 2013		Impugna la 122		hasta julio 2013		hasta agosto 2013		Impugna 197 (*)		hasta setiembre 2013		
Empresas	Aprobado	Reembolsado	Aprobado	Reembolsado	Aprobado	Reembolsado	Aprobado	Reembolsado	Aprobado	Reembolsado	Aprobado	Reembolsado	Aprobado	Reembolsado	Aprobado	Reembolsado	Aprobado	Reembolsado	
Adinelsa																			-
Chavimochic			21,060.38	21,060.38															21,060.38
Coelvisac																			-
Edecañete																			-
Edelnor	55,319.08	-	30,822.26	30,822.26					164,492.76	164,492.76									195,315.02
Electro Dunas	191,666.00	191,666.00					7,322.75	7,322.75			4,460.88	4,460.88	6,333.28	6,333.28			7,216.60	7,216.60	216,999.51
Electro Noroeste	452,793.69	452,793.69	20,484.36	20,484.36			249,832.10	249,832.10			208,284.25	208,284.25	206,348.27	206,348.27			73,719.41	73,719.41	1,211,462.08
Electro Norte			816,000.39	816,000.39			511,605.93	511,605.93			170,756.93	170,756.93	82,843.96	82,843.96			84,579.11	84,579.11	1,665,786.32
Electro Oriente	102,464.20	102,464.20	64,482.62	64,482.62			115,147.05	115,147.05			92,437.34	92,437.34	85,345.05	85,345.05			96,512.36	96,512.36	556,388.62
Electro Puno	374,378.32	374,378.32	22,864.10	22,864.10			83,104.20	83,104.20			112,121.66	112,121.66	109,751.78	109,751.78			111,863.92	111,863.92	814,083.98
Electro Sur	90,082.56	90,082.56	19,885.22	19,885.22			19,137.04	19,137.04			13,816.71	13,816.71	20,615.16	20,615.16			17,501.55	17,501.55	181,038.24
Electro Sur Este	723,418.33	723,418.33	200,864.18	200,864.18			229,083.16	229,083.16			94,272.49	94,272.49	102,903.91	102,903.91			68,351.64	68,351.64	1,418,893.71
Electro Tocache																			-
Electro Ucayali							89,448.76	89,448.76											89,448.76
Electrocentro			607,138.14	607,138.14			65,574.92	65,574.92			2,216.81	2,216.81			48,642.18	46,425.37	57,397.12	57,397.12	778,752.36
Emsemsa	18,001.00	18,001.00	3,829.00	3,829.00			4,750.00	4,750.00					1,475.00	1,475.00			3,200.00	3,200.00	31,255.00
Emseusa	32,703.33	32,703.33	3,336.20	3,336.20			5,139.30	5,139.30			22,198.63	22,198.63	5,551.00	5,551.00			5,357.00	5,357.00	74,285.46
Hidrandina	712,742.10	712,742.10					485,111.14	485,111.14			258,533.38	258,533.38	56,230.92	56,230.92			199,536.56	199,536.56	1,712,154.10
Luz del Sur	23,820.05	-	24,607.14	24,607.14	24,570.53	24,570.53	23,655.33	23,655.33			34,570.17	34,570.17	15,040.55	15,040.55			29,936.87	29,936.87	152,380.59
Seal	78,751.37	78,751.37	25,103.22	25,103.22			132,134.39	132,134.39			31,779.29	31,779.29	27,853.53	27,853.53			17,246.43	17,246.43	312,858.23
Sersa	212.81	212.81	168.11	168.11			5,688.46	5,688.46			2,835.80	2,835.80	2,889.20	2,889.20			2,889.20	2,889.20	14,683.58
TOTAL	2,858,852.84	2,777,213.71	1,360,545.37	1,360,545.37	24,570.53	24,570.53	2,006,734.53	2,006,734.53	164,492.76	164,492.76	1,048,284.34	1,048,284.34	723,881.61	723,881.61	48,642.18	46,425.37	715,340.77	715,340.77	9,448,355.94

(*) Monto de impugnación de la resolucion 197-2013-OS-CD. Se pagola diferencia.

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
V. MURILLO
PROYECTO FISE

ANEXO 05-A

Compromiso pendiente de pago correspondiente al programa de transferencias del mes de Noviembre – 2013
(En Nuevos Soles)

	Periodo	abr-13	sep-13	nov-13	Descuento por vales usados en las pruebas de Implementacion Digital	Monto a transferir por Empresa
Empresas de Distribución Eléctrica	Consorcio Electrico de Villacuri S.A.C.			2,160	64	2,096
	Edecañete S.A.			1,632		1,632
	Edelnor S.A.			58,848		58,848
	Electro Dunas S.A.A			33,040		33,040
	Electro Norte S.A.			558,656	1,008	557,648
	Electro Puno S.A.A.			1,064,560		1,064,560
	Electro Sur Este S.A.A.			442,880		442,880
	Electro Sur S.A.			72,752		72,752
	Electro Tocache S.A.			34,352		34,352
	Electrocentro S.A.	699,536	1,359,296	1,468,880		3,527,712
	Empresa de administracion de infraestructura electrica S.A.			101,120		101,120
	Emsemsa S.A.			800		800
	Emseu S.A.C.			16,672	64	16,608
	Hidrandina S.A.			572,672	96	572,576
	Luz del Sur S.A.			55,472		55,472
	Proyecto Especial Chavimochic S.A.			4,256	368	3,888
	Servicios Eléctricos Rioja S.A.			2,704		2,704
	Sociedad Eléctrica Sur Oeste S.A.			254,032		254,032
	TOTAL					6,802,720

V. MURILLO PROYECTO FISE

ANEXO 05-B

Compromiso pendiente de pago correspondiente al programa de transferencias del mes de Diciembre – 2013
(En Nuevos Soles)

	Periodo	feb-13	nov-13	dic-13	Descuento por los vales pruebas para la Implementacion Digital	Monto duplicado en vales vales digitales	vales duplicados en meses distintos	Monto a Transferir por Empresa
Empresas de Distribución Eléctrica	Consorcio Electrico de Villacuri S A C.			1,328				1,328
	Edecañete S.A.			2,400				2,400
	Edelnor S A			66,800				66,800
	Electro Dunas S A A			56,048				56,048
	Electro Oriente S A		271,168					271,168
	Electro Puno S A A			886,448		16		886,432
	Electro Sur Este S.A.A.			132,096		32		132,064
	Electro Sur S A			28,368				28,368
	Electro Tocache S A			25,056				25,056
	Electrocentro S.A.	340,688		1,179,808	368			1,520,128
	Empresa de administracion de infraestructura electrica S.A.			46,384				46,384
	Emseu S.A.C.			27,840			176	27,664
	Hidrandina S A			515,984		16		515,968
	Luz del Sur S.A.			60,064				60,064
	Proyecto Especial Chavimochic S.A			1,232		16		1,216
	Sociedad Eléctrica Sur Oeste S.A.			115,504				115,504
	TOTAL							3,736,592

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
V. MURILLO
PROYECTO FISE

Anexo 06

COMPROMISO PENDIENTE DE PAGO POR RESOLUCIONES DE COSTOS ADMINISTRATIVOS OPERATIVOS DE LAS EMPRESAS DE DISTRIBUCION ELECTRICA

(expresado en Nuevos Soles)

NÚMERO DE RESOLUCIÓN	MONTO
Resolución de Consejo Directivo N° 266-2013-OS/CD	1,639,388.52
Resolución GART N° 001-2014-OS/GART (*)	880,476.51
Resolución de Consejo Directivo N° 001-2014-OS/CD	5,458.80
Resolución de Consejo Directivo N° 002-2014-OS/CD	45,033.82
Resolución GART N° 003-2014-OS/GART (*)	884,529.25
TOTAL	3,454,886.90

(*) GART - Gerencia Adjunta Regulación Tarifaria

ANEXO 07A

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
Al 31 de Diciembre del 2013
(Expresado en Nuevos Soles)

ACTIVO	2013	2012	PASIVO Y PATRIMONIO	2013	2012
Activo Corriente	**371,087,632.86**	**55,415,108.84**	**Pasivo Corriente**	**16,162,273.24**	**43,221.82**
Efectivo y equivalente de efectivo	288,640,369.15	38,713,083.94	Obligaciones tesoro Publico		
Inversiones Disponibles			Sobregiros Bancarios		
Cuentas por cobrar neto	81,589,293.40	16,702,024.90	Cuentas por pagar	16,162,273.24	43,221.82
Otras cuentas por cobrar neto	857,970.31		Operaciones de credito		
Existencias neto			Parte Corriente de deudas a largo plazo		
Gastos Pagados por anticipado			Otras cuentas del pasivo		
Activo No corriente			**Pasivo NO corriente**	**81,582,047.00**	
Cuentas por cobrar a largo plazo			Deudas a laego plazo		
Otras cuentas por cobrar a largo plazo			Beneficios Sociales y Obligac Prev.		
Inversiones (Neto)			Ingresos Diferidos	81,582,047.00	
Edificios. Estructuras y Act. No Produc. (Neto)			Otras cuentas del Pasivo		
Vehiculos, Maquinarias y Otros (Neto)			Provisiones		
Otras cuentas del Activo (Neto)					
			Total Pasivo	**97,744,320.24**	**43,221.82**
			Patrimonio	**273,343,312.61**	**55,371,887.02**
			Hacienda Nacional		
			Nacienda nacional adicional		
			Reservas		
			Resultados acumulados	273,343,312.61	55,371,887.02
TOTAL ACTIVO	**371,087,632.86**	**55,415,108.84**	**TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO**	**371,087,632.86**	**55,415,108.84**

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA
V. MURILLO
PROYECTO FISE

ANEXO 07B

ESTADO DE GESTION
Al 31 de Diciembre del 2013
(Expresado en Nuevos Soles)

	2013	2012
Ingresos	**274,021,137.20**	**55,408,118.63**
Ingresos tributarios Netos		
Ingresos No tributarios	274,021,137.20	55,408,118.63
Traspasos y Remesas Recibidas		
Donaciones y Transferencias Recibidas		
Costos y gastos	**63,032,012.58**	
Costos de ventas		
Gastos de Bienes y servicios	63,032,012.58	
Gastos de personal		
Gastos por Pens. Prest y Asistencia social		
Donaciones y Transferencias Otorgadas		
Estimaciones y Provisiones del Ejercicio		
Resultado de Operación	**210,989,124.62**	**55,408,118.63**
Otros Ingresos (Gastos)	**7,109,024.59**	**-36,231.61**
Ingresos Financieros	1,246,996.49	
Gastos Financieros	-10,794.37	-340.42
Otros Ingresos (Gastos)	479.83	47.11
Otros Gastos (ITF)	-4,535.57	-1,930.47
Gastos - Ingreso por diferencia de cambio	5,876,878.20	-34,007.83
Resultado del Ejercicio	**218,098,149.21**	**55,371,887.02**

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
V. MURILLO
PROYECTO
OSINERGMIN